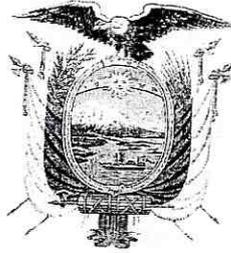


PORTAL VEGA TROYA

0000164

cuero sesenta
Suabro

Notaria



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

0010936

4950

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA

De la escritura de

AQUILINO MAYORGA VELASTEGUI Y SEÑORA

Otorgada por

JOSÉ AQUILINO MAYORGA VEGA Y SEÑORA

A favor de

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000

El

Parroquia

U.S.D. \$ 20.00

Cuantía

9 DE FEBRERO DEL 2.001

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

J

A

0565

10

10

250



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000163
ciento sesenta
tres

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:
AQUILINO MAYORGA VELASTEGUI Y SEÑORA

A FAVOR DE:
JOSÉ AQUILINO MAYORGA VEGA Y SEÑORA

CUANTÍA: U.S. \$ 20.00

G.F.C. DE 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve de Septiembre del año dos mil, ante el DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, las siguientes personas, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores: AQUILINO MAYORGA VELASTEGUI Y ROSA MARCIA VEGA TROYA, casados entre sí, por sus propios derechos; por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señor JOSÉ AQUILINO MAYORGA VEGA Y JENNY MARIELA COYAGO

VEGA, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato comparecen por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señor AQUILINO MAYORGA VELASTEGUI y señora ROSA MARCIA VEGA TROYA, casados entre sí, cada uno por sus propios derechos; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges señor JOSÉ AQUILINO MAYORGA VEGA Y JENNY MARIELA COYAGO VEGA, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Tumbaco de esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor AQUILINO MAYORGA VELASTEGUI y señora ROSA MARCIA VEGA TROYA, son dueños y propietarios del trece por ciento de derechos y acciones, sobre un lote de terreno de una superficie de OCHO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS, situado en el sitio denominado "Villa Vega", parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido mediante compra a Francisca Felisa Troya viuda de Vega y Otro, según consta de la escritura celebrada ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz el veinte y seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, e

B7/2

inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno, y otra por herencia conjuntamente con los vendedores del señor José Vega Soria, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de Noviembre del mismo año. El mencionado lote donde se encuentra fincado los derechos y acciones son los siguientes: POR EL NORTE, propiedad de los señores Espinoza y Zambrano; POR EL SUR, propiedad de Alfredo Vega y Carlos Egas Padilla; POR EL ORIENTE, con camino público en parte y en otra propiedad de Pablo Tuza; y, POR EL OCCIDENTE, con propiedad de Manuel Martínez y Andrea Vega. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Previo los antecedentes expuestos los cónyuges señor AQUILINO MAYORGA VELASTEGUI y señora ROSA MARCIA VEGA TROYA, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación en favor de los cónyuges señor JOSÉ AQUILINO MAYORGA VEGA Y JENNY MARIELA COYAGO VEGA, el seis punto cinco por ciento de derechos y acciones del trece por ciento, en la que se incluye una casa cuya superficie, linderos y más especificaciones que se encuentran detallados en la cláusula segunda. CUARTA.- Para una futura partición cuando se haya obtenido la autorización municipal correspondiente los derechos y acciones que se enajena tendrá los siguientes linderos y superficie: POR EL NORTE, en veinte y cinco metros con veinte y cuatro centímetros, con camino público; POR EL SUR, en veinte y cinco metros con veinte y cuatro centímetros, con propiedad de Marcelino Suárez López; POR EL ORIENTE, en once metros con cincuenta y nueve centímetros con camino público; POR EL OCCIDENTE, en once metros con cincuenta y nueve centímetros, con propiedad de Marcelino Suárez López, dando una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados. QUINTA.-

PRECIO.- El precio materia del presente contrato es la suma de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S. \$ 20.00), que los vendedores declaran haber recibido de parte de los compradores, dinero en efectivo, moneda de curso legal, y a su entera satisfacción, razón por la que transfieren el dominio y posesión de los mencionados derechos y acciones estipulada en la cláusula que antecede, en favor de los Compradores, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura es de cuenta de los compradores, hasta su inscripción. SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.- Los Compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los contratantes aceptan el contenido en cada una de sus cláusulas de la presente escritura, por estar hecha en garantía y seguridad de sus respectivos intereses y beneficios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado JOSE CRIOLLO T., portador de la Matrícula Profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

A continuación las fir.....



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000161
ciento sesenta y uno



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

2.- FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000

3.- OTORTANTES.-

ROSA MARCIA VEGA TROYA	C.C. 170326181-6	VENDEDORA
AQUILINO MAYORGA	C.C. 050025054-3	VENDEDOR
JOSÉ AQUILINO MAYORGA VEGA	C.C. 171197546-4	COMPRADOR
JENNY MARIELA COYAGO VEGA	C.C. 171 ⁴ 938475-5	COMPRADORA

4.- OBJETO: VENTA DEL 6.5 % SOBRE EL LOTE DE TERRENO INCLUIDA UNA CASA, SITUADO EN EL SITIO DENOMINADO "VILLA VEGA".

5.- CUANTÍA - U.S.D. \$ 20.00

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: TUMBACO

0000160
ciento sesenta

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 132, repertorio(s) - 11417

Matrículas Asignadas .-

TUM-00000088 6.5% DE DD. Y AA. del 13% de DD. Y AA., FINCADOS EN EL
LOTE DE TERRENO, situado en el sitio denominado VILLA VEGA; de la
parroquia TUMBACO; de este cantón.-

Viernes, 23-Febrero 2001, 05:00:05 PM



EL REGISTRADOR

Contratantes .-

VEGA TROYA ROSA MARCIA en su calidad de VENDEDOR
MAYORGA AQUILINO en su calidad de VENDEDOR
MAYORGA VEGA JOSE AQUILINO en su calidad de COMPRADOR
COYAGO VEGA JENNY MARIELA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.-

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ
Depurador.- ANTONIO FLOR
Amanuense.- JORGE FUSTILLOS

10936



0000149
Cunto encaes bay
nueve

1.3.2.



ESTRACTO

CONTRATOS:

I.- COMPRA - VENTA

OTORGANTES:

VENEDORES

CEDULA

SR. MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ
SRA. JHANET MARINA OSOSRIO VEGA

1711589000
171151997-3

COMPRADORES

CEDULA

SR. FRANCISCO FLORES FLORES
SRA. ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL

1713927174
171392718-2

CUANTIA: US \$ 16.250

PARROQUIA: TUMBACO

FECHA: 12 FEBRERO DEL 2008



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000158
Ciento cincuenta
ocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0015468

R.P.Q.

1
2
3
4
5
6 ESCRITURA NÚMERO 1119
7 VENTA
8 OTORGADA POR
9 SR. MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ
10 SRA. JHANET MARINA OSORIO VEGA
11 EN FAVOR DE
12 SR. FRANCISCO FLORES FLORES
13 SRA. ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL
14 CUANTIA: US\$. 16.250
15 MG
16 Dí 2 C.
17
18 En la ciudad de Quito, Capital de la
19 República del Ecuador, día doce de febrero
20 del año dos mil ocho; ante mí el Notario
21 Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas
22 Hinostroza, comparecen los cónyuges señores
23 MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ Y JHANET
24 MARINA OSORIO VEGA, por sus propios
25 derechos; y, los cónyuges señores FRANCISCO
26 FLORES FLORES Y ELVIA LUCÍA FARINANGO CUMBAL,
27 también por sus propios derechos; los
28 comparecientes son de nacionalidad

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
2 mayores de edad y legalmente capaces, a
3 quienes de conocer doy fe, en virtud de
4 haberme presentado sus respectivas cédulas de
5 ciudadanía que en fotocopias certificadas
6 adjunto, advertidos que fueron por mí el
7 Notario de los efectos y resultados de esta
8 escritura, así como examinados en forma
9 aislada y separada, de que comparecen sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial,
11 promesa o seducción dicen: que elevan a
12 escritura pública la siguiente minuta:-
13 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo sírvase insertar una mas
15 de VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de
16 las siguientes cláusulas:-**PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento
18 de la presente escritura pública, por una
19 parte y en calidad de VENDEDORES, los
20 cónyuges señores MARCELINO MODESTO SUAREZ
21 LÓPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA; y por otra
22 parte los cónyuges señores FRANCISCO FLORES
23 FLORES y ELVIA LUCÍA FARINANGO CUMBAL; en
24 calidad de COMPRADORES; por sus propios
25 derechos. Los comparecientes son
26 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y
27 capaces para contratar y poder obligarse,
28 libre y voluntariamente acuerdan celebrar la



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000157
Ciento cincuenta
y siete

1 presente escritura pública.- **SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.**- Los cónyuges señores MARCELINO
3 MODESTO SUAREZ LÓPEZ y JHANET MARINA OSORIO
4 VEGA; adquirieron el SEIS PUNTO CINCO por
5 ciento de derechos y acciones, del trece por
6 ciento, sobre el lote de terreno ubicado en
7 el sector denominado "VILLA VEGA", de la
8 parroquia de Tumbaco, cantón Quito,
9 provincia de Pichincha, por compra realizada
10 a Aquilino Mayorga Velastegui y Rosa Marcia
11 Vega Troya; mediante escritura pública
12 celebrada el veintinueve de septiembre del
13 dos mil; ante el doctor Jaime Aillón Alban, e
14 inscrita en el Registro de la Propiedad del
15 mismo cantón, el veintitrés de febrero del
16 dos mil uno. Inmueble comprendido dentro de
17 los siguientes linderos: NORTE.- Propiedad de
18 los señores Espinoza y Zambrano; SUR.-
19 Propiedad de Alfredo Vega y Carlos Egas
20 Padilla; ESTE.- Con camino público en parte y
21 en otra propiedad de Carlos Tuza; y, OESTE.-
22 Con propiedad de Manuel Martínez y Andrea
23 Vega. La superficie del terreno es la de OCHO
24 MIL CUARENTA METROS CUADRADOS.- **TERCERA:**
25 **VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**- Con los
26 antecedentes expuestos los cónyuges señores
27 MARCELINO MODESTO SUAREZ LÓPEZ y JHANET
28 MARINA OSORIO VEGA, dan en venta real

Notaría Septima del Cantón Quito



1 perpetua enajenación a favor de los cónyuges
2 señores FRANCISCO FLORES FLORES y ELVIA LUCÍA
3 FARINANGO CUMBAL, los derechos y acciones
4 equivalentes al SEIS PUNTO CINCO, de la
5 totalidad de la propiedad detallada en la
6 cláusula que antecede.- **CUARTA: SUPERFICIE Y**
7 **LINDEROS.**- El inmueble en una futura
8 partición estará comprendido dentro de los
9 siguientes linderos: NORTE.- Con terrenos de
10 José Osorio en una longitud de treinta y seis
11 metros con cuarenta y cuatro centímetros;
12 SUR.- Con varios posecionarios, en una
13 longitud de treinta y seis metros con
14 cuarenta y cuatro centímetros; ESTE.- Con
15 camino público sin nombre, en una longitud de
16 once metros con cincuenta y nueve
17 centímetros; y, OESTE.- Con varios
18 posecionarios en una longitud de once metros
19 con cincuenta y nueve centímetros. La
20 superficie de este lote es de CUATROCIENTOS
21 METROS CUADRADOS.- **QUINTA: PRECIO.**- Los
22 compradores pagan por concepto de precio por
23 los derechos y acciones antes mencionados la
24 suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
25 DÓLARES que lo pagan al contado, en moneda
26 corriente y de buena ley, que por su parte
27 los vendedores declaran recibir a su entera
28 satisfacción.- **SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.**- Se



D. Luis Vargas Hinostroza

0000156
ciento cincuenta
seis

1 aclara que en caso de presentarse alguna
2 controversia con relación al dominio de estos
3 derechos y acciones, que es materia de esta
4 escritura, los vendedores se obligan al
5 saneamiento por evicción y al saneamiento por
6 los vicios redhibitorios, de conformidad con
7 lo establecido en el Código Civil en
8 vigencia.- **SÉPTIMA: TRANSFERENCIA.**- Las
9 partes contratantes acuerdan que la tradición
10 de los derechos y acciones fincados sobre el
11 bien inmueble objeto del presente contrato,
12 con sus usos, costumbres, entradas, salidas y
13 mas servidumbres que le son anexos, se
14 realiza al momento mismo de la suscripción de
15 la presente escritura.- **OCTAVA: GRAVAMEN.**-
16 Sobre los derechos y acciones que se venden y
17 que se encuentran fincados en el inmueble
18 descrito en la cláusula segunda, no pesa
19 gravamen de clase alguna como lo justifica el
20 certificado del Registrador de la Propiedad
21 del cantón Quito, que se incluye a esta
22 escritura como habilitante.- **NOVENA: GASTOS.**-
23 Los gastos que demande la celebración de la
24 presente escritura pública y su inscripción
25 serán de exclusiva cuenta de los compradores,
26 a excepción de la plusvalía, que correrá de
27 cuenta de los vendedores.- **DÉCIMA:**
28 **AUTORIZACIÓN.**- Los vendedores autorizan de

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 manera expresa a la compradora para que
2 proceda a realizar los tramites de
3 protocolización e inscripción de la presente
4 escritura, en el Registro de la Propiedad del
5 cantón Quito.- **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-**
6 Las partes contratantes estipulan que para el
7 caso de suscitarse alguna controversia
8 derivada del presente contrato se sujetarán a
9 los jueces competentes de esta ciudad de
10 Quito y al juicio verbal sumario. Las partes
11 contratantes aceptan todo el contenido del
12 presente contrato, por así convenir a sus
13 intereses.- Usted señor Notario se dignará
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la
15 plena validez de esta escritura pública.
16 (firmado) Doctor Bayron Coronel C., Abogado,
17 matrícula número cinco mil doscientos catorce
18 del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta
19 aquí la minuta que queda elevada a escritura
20 pública con todo el valor legal y que los
21 señores otorgantes aceptan en todas y cada
22 una de sus partes; para la celebración de
23 esta escritura se observaron los preceptos
24 legales del caso; se agregan los comprobantes
25 de pago de los impuestos que causa este
26 contrato; y, leída que les fue a los señores
27 comparecientes, íntegramente, por mí el



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000155
Cientos cincuenta
y cinco

1 Notario, se ratifican y firman conmigo, en
2 unidad de acto.- Doy fe.-

3

4

5

6

SR. MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ

7

C.C.No. 171158900-0

8

9

10

11

SRA. JHANET MARINA OSORIO VEGA

12

C.C.No. 171151997-3

13

14

15

16

17

SR. FRANCISCO FLORES FLORES

18

C.C.No. 1713927174

19

20

21

22

SRA. ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL

23

C.C.No. 171392718-2

24

25

26

27

28

El Notario

Notaría Séptima del Cantón Quito





QUITO
Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 06

TRAMITE No.
de febrero

21521
2008

EÑOR
EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RESENTE.-

ONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

UE OTORGA : SUAREZ LOPEZ MARCELINO MODESTO

FAVOR DE : FLORES FLORES FRANCISCO

IPO : TERRENO

ÁREA : 8040M2

UANTIA : \$16,251,47

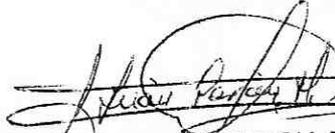
ALICUOTA :

REDIO NO. : 635173

PORCENTAJE 6,5% DD Y AA

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$32,42	
ALCABALA	USD \$162,51	

Atentamente


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



ECUATORIANA***** V133312222
 CASADO JHANET MARINA OSORIO VEGA
 SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO
 SEGUNDO ELOY SUAREZ
 MARIA CARMEN FELIZA LOPEZ
 QUITO 19/03/2004
 FORMA REN Pch 0972997
 PULGAR DERECHO

154
 ciento cincuenta y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17115
 SUAREZ LOPEZ MARCELINO MODESTO
 PICHINCHA/QUITO/PIFO
 15 MARZO 1971
 REG. CIVIL 001-0020 00047-M
 PICHINCHA/QUITO
 PIFO 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 165-0017 NUMERO 1711589000 CEDULA
 SUAREZ LOPEZ MARCELINO MODESTO
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 PIFO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E3333V2222
 CASADO MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ
 SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO
 FEDERICO VICENTE OSORIO
 ROSA MARCIA VEGA
 QUITO 19/03/2004
 FORMA REN Pch 0972837
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171151
 OSORIO VEGA JHANET MARINA
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 10 JULIO 1971
 REG. CIVIL 001-0129 00156-F
 PICHINCHA/QUITO
 TUMBACO 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 194-0038 NUMERO 1711519973 CEDULA
 OSORIO VEGA JHANET MARINA
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 TUMBACO

EQUATORIANA***** V434312242
 CASADO FRANCISCO FLORES FLORES
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 SEGUNDO C FARINANGO HIDALGO
 CARMEN A CUMBAL QUINCHIGUANGO
 QUITO 18/08/2006
 18/08/2018
 REN 2059840

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171392718-
 FARINANGO CUMBAL ELVIA LUCIA
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 18 SEPTIEMBRE 1978
 001- 0100 00100 F
 PICHINCHA/ QUITO
 PUELLARO 1978

O
 DE CUOTAS
 1 a 1
 Interés
 0.00
 Coactiva
 0.00
 Subtotal
 0.00
 Pago Total
 3.43
 CIERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 105-0003 1713927182
 NUMERO CEDULA
 FARINANGO CUMBAL ELVIA LUCIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUELLARO PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Lucia Farinango



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 REN Pch 0284482

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 1713927174-
 FLORES FLORES FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 18 SEPTIEMBRE 1978
 001- 0100 00100 F
 PICHINCHA/ QUITO
 PUELLARO 1978

Francisco Flores

GO
 DE CUOTAS
 1 a 1
 Interés
 0.00
 Coactiva
 0.00
 Subtotal
 0.00
 Pago Total
 18.05

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 033-0004 1713927174
 NUMERO CEDULA
 FLORES FLORES FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUELLARO PARROQUIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
61002702440

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
07/02/2008

CEDELA/RUC
50001713927182

NOMBRE
FLORES FLORES FRANCISCO

000153
ciento cincuenta y tres

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION
06/02/2008

NUMERO DE PREDIO
002152

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI
VALOR
\$162,51
\$,20

CONCEPTO
VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO
4669718 1 02

CUENTA

SUB-TOTAL
\$162,71

VIA 6.5% DD Y AA OTG SUAREZ LO
PEZ MARCELINO MODESTO SOBRERO
\$16251.47 PREDIO-635173

PAGO TOTAL
\$162,71

RESPONSABLE
LOPEZ AGUILERA CLEI

No 7297182



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
61002702441

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
07/02/2008

CEDELA/RUC
50001711589000

NOMBRE
SUAREZ LOPEZ MARCELINO MODESTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION
06/02/2008

NUMERO DE PREDIO
0021521

CONCEPTO
UTLD VENTA INMUEBLES
SERVICIO ADMINISTRATI
VALOR
\$32,42
\$,20

CONCEPTO
VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO
4669725 1 02

CUENTA

SUB-TOTAL
\$32,62

VIA 6.5% DD Y AA A FAVOR DE FL
ORES FLORES FRANCISCO
PREDIO 635173

RESPONSABLE
LOPEZ AGUILERA CLEI





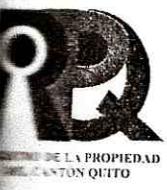
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-08-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711907182		FLORES FLORES FRANCISCO		2008-02-08-	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
16.251.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2008		Valor 1.63	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Impres				3.43	
TRANSACCION					
VEN. CIA SUAREZ LOPEZ MARCELINO				389439	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante No. 0381708 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-08-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711907182		FLORES FLORES FRANCISCO		2008-02-08-	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
16.251.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 16.25	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Impres				18.03	
TRANSACCION					



0000182
Ciento ochenta y dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30554517001
FECHA DE INGRESO: 11/01/2008

CERTIFICACION

Referencias: 23/02/2001-PO-8582f-4387i-11416r
Tarjetas: T00000064056;
Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El seis punto cinco por ciento de derechos y acciones, del trece por ciento, sobre un lote de terreno con matrícula número TUM-00000090; ubicado en la parroquia TUMBACO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JHANET MARINA OSORIO VEGA y MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a AQUILINO MAYORGA y ROSA MARCIA VEGA TROYA, según escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y tres de febrero del dos mil uno; Aclaratoria y Ratificatoria, según escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo Suplente, doctor Gustavo Arias, por licencia concedida a su titular doctor Enrique Díaz, inscrita el siete de octubre del dos mil cuatro; habiendo adquirido por compra a Francisca Troya viuda de Vega, y José Vega Troya, según consta en la escritura celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario, doctor Nelson Glaraza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno, y otra por herencia conjuntamente con los VENDEDORES José Vega Soria, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año. Habiendo adquirido el causante en junta de Francisca Troya mediante compra a Julián Soria el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE ENERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL REGISTRADOR

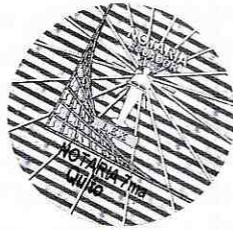
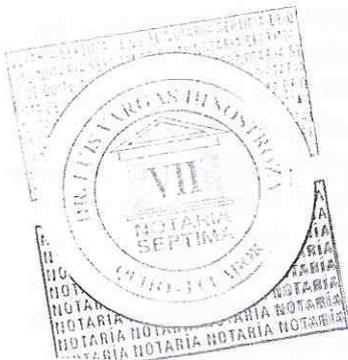
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN CARGO

RIQ 0316035



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por el Sr. Marcelino Modesto Suárez López y Sra. en favor del Sr. Francisco Flores Flores y Sra., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas Hinostroza
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0015468

R.P.Q.

*falta
razón de
inscripción.*

8

Del...
Torio
William...

COMPRAS - VENTA

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

OTORGADO POR:

capital de la Repú-

FRANCISCA FELISA TROYA Y

blica del Ecuador, hoy

VIUDA DE VEGA.

día, siete de

Noviembre -

A FAVOR DE:

de mil novecientos o

LEONARDO VEGA TROYA.

chenta y nueve, ante

mí doctor NELSON GA-

CUANTIA: \$ 100 000,00

LARZA PAL, Notario

43c + 1

Décimo Séptimo del

cantón, comparecen :

por una parte la se-

hora FRANCISCA FELISA TROYA VIUDA DE VEGA, viuda; y, por

otra el señor LEONARDO VEGA TROYA, casado, por sus propios

y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente ca-

paces, a quienes conozco, de todo lo que doy fe, y, me pre-

sentan para que eleve a escritura pública la siguiente minu-

ta cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO :

En su registro de escrituras públicas, dígnese hacer cons-

tar una de compra - venta de derechos y acciones, conteni-

da en las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARTECIENTES. - Comparecen al otorgamiento del presente

oc...



to escritural, por una parte y en calidad de vendedora,
la señora Francisca Felisa Troya viuda de Vega, y el se-
ñor Leonardo Vega Troya, a quien en lo posterior y para
efectos de este contrato se le denominará simplemente el
"comprador".- SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Los se-
ñores: Leonardo, Telmo, Marcia, José Vicente, Leonidas,
Andrea, María Felisa, Angela, Petrona Vega Troya, y Consue-
lo y Mario Ernesto Vega Pérez son dueños y propietarios
de un lote de terreno de la superficie de OCHO MIL CUA-
RENIA METROS CUADRADOS, situado en el sitio denominado
" Villa Vega ", de la parroquia Tumbaco, Cantón Quito,
Provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido
por herencia en la sucesión de quien en vida se llamó Jo-
sé Vega Soria, padre de los nueve primeros nombrados y
abuelo de los dos últimos, quienes heredaron por derecho
de representación de su padre señor Elicer Vega Troya,
además la señora Francisca Felisa Troya viuda de Ve-
ga, en concepto de gananciales en la sucesión de
su consorte señor José Vega Soria. Inmueble que fue
adquirido por el causante juntamente con la cónyuge
sobreviviente por compra al señor Julián Soria, se-
gún escritura pública celebrada ante el Notario Luis
Delfín Cevallos, el nueve de Junio de mil novecien-
tos veinte y cuatro e inscrita en el Registro de la
Propiedad, con fecha once de Julio del mismo año.
El mencionado inmueble se halla delimitado bajo los
siguientes linderos: por el NORTE, con propiedad
de los señores Espinoza, Sambranc y otros; por el

Sur,
el CR
propia
CIDEY
parte
CONTE
expue
ga di
najer
es
ble
qua
PREO
crit
dedo
dor,
a su
re e
re
serv
señ
to
reh
T
to
el
de
tit

Sur, con propiedad del señor Alfredo Vega y otro; por el
 el ORIENTE, con camino público en parte y en otra -
 propiedad de Pablo Tusa y Herederos.. y, por el CC-
 el CIDENTE, con propiedad de la señora Andrea Vega en
 parte, y en otra del señor Martínez; T E R C E R A : -
 s , CONTRATO DE COMPRA VENTA . - Previos los antecedentes
 onsu expuestos, la señora Francisca Felisa Troya Viuda de Ve-
 cs ga dice que tiene a bien dar en venta real y perpetua e-
 A - najenación en favor del señor Leonardo Vega Troya, el
 o tres por ciento de derechos y acciones sobre el inmue-
 , ble especificado en la cláusula anterior; de manera -
 o que pasa a ser dueño del ocho por ciento; C U A R T A :
 Je PRECIO . - El precio materia del presente contrato es-
 y critural es la suma de CIEN MIL SUCRES, que la ven -
 ho dedora declara haber recibido de parte del compra -
 ra, dor, de contado, en dinero efectivo, de curso legal, y
 Va a su entera satisfacción, razón por la que transfie-
 re el dominio y posesión del tres por ciento de sus
 derechos y acciones con todas sus entradas, salidas, -
 servidumbres y más derechos anexos, en favor del
 señor Leonardo Vega Troya, sujetándose al saneamien-
 to por evicción y asumir la defensa de los juicios
 en- rehidibitorios, caso de ser necesario; Q U I N -
 la T A : DOCUMENTOS HABILITANTES . - Para el otorgamien-
 to del presente contrato escritural, se cuenta con
 los el certificado conferido por el señor Registrador
 d de la Propiedad, no así con la autorización del Ins-
 el tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización,

3%



Raúl Borja
ABOGADO
Calle 359 - Of.
Fono: No. 54.
Cero Judicial N
CANTO - ECUAD

1 de conformidad con lo que dispone la Ordenanza Muni-
2 cipal número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis,
3 puesto que el inmueble materia de esta escritura se
4 encuentra dentro del área de expansión urbana. "Plan
5 Quito",. Certificado que mandará se incorpore en
6 el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
7 como documentos habilitantes. S E X T A : G A S -
8 T O S . - Los gastos que demanden la celebración -
9 de la presente escritura pública será de cargo del
10 comprador, hasta su inscripción a excepción del
11 pago de plusvalía, que será pagado por la vende -
12 dora, caso de haberlo. S E P T I M A : A -
13 C E P T A C I O N . - Presentes los contratantes,
14 dicen que aceptan el total contenido de la pre -
15 sente escritura, por estar hecha en garantía y en
16 seguridad de sus intereses. O C T A V A : -
17 I N S C R I P C I O N . - El comprador queda faculta -
18 do para solicitar la inscripción de la presente es -
19 critura pública. Usted, señor Notario, se dignará
20 agregar las demás cláusulas de estilo, para la ple -
21 na validez y eficacia del presente instrumento, al
22 cual le damos el carácter de una ejecutoria in -
23 violable."- H A S T A A Q U I I A -
24 M I N U T A . Los señores comparecientes rati -
25 fican la minuta inserta, la misma que se halla
26 firmada por el doctor Raúl Borja B., Abogado
27 con matrícula Profesional del Colegio de Aboga -
28 dos número un mil trescientos veinte y cinco. Pa -

Mg
nar
Quito
de P
ADQUE
Al se
gr
9 de
e ins

en :
de :
nov
men
ten
qui

ra el otorgamiento de la presente escritura, se ob-
servaron los preceptos legales del caso, y, leída -
que les fue a los comparecientes por mí el Notario
en unidad de acto, se ratifican y firman junto con-
migo. De todo lo que doy fe.-

Felisa Gómez
F. Gómez Felisa
N. 170108408-4

[Signature]
N. 1701151741-7

[Signature]



se Muni
y seis
ara se
"Plan
s en
rgo,
G A S-
ión -
del
del
e -
A -
re -
en
lta-
es-
ará
ple-
al
in-
ti-
a
a -

Borja B.
BOGADO
OF. No. 110
No. 545-960
Judicial No. 771
ECUADOR

FM

PAGADO
022594

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO:

Dígnese conferirme un certificado e gravámenes, hipotecas y prohibiciones de enajenar del historial de 15 años del inmueble situado en la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha

de Propiedad de José Ramón Vega Soria

ADQUIRIDO POR COMPRA

Al señor Julian Soria

según escritura pública celebrada ante el Notario doctor Luis Delfín Cevallos el 9 de junio de 1.924

e inscrita el 11 de julio de 1.924. Fojas 119, primera Clase, tomo 85-A

Ate tamente,

115-1179

120001572-3

*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio, situado en la parroquia Tumbaco de éste Cantón, adquirido por el señor JOSE VEGA SORIA casado, mediante compra al señor Julian Soria, según escritura otorgada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año. - Por estos datos

BOBRO
01275

I. MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

27/07/89

CONTRIBUYENTE
TROYA LEONARDO

VENTA 12

CIT 0: R.U.C. 0000000000
043658
NUMERO DE REGISTRO

BASE IMPONIBLE

FECHA DE EMISION

ANTECEDENTES

ALCABALAS

ANO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1989	ALCABALAS	\$*****4.000,00

CANCELADO
CAJA No 00

CONDICIONES:

OTG FRANCISCA FELISA TROYA
DE VEGA SOBRE 100000

SUBTOTAL \$*****4.000,00

INTERES

TOTAL A PAGAR \$*****4.000,00

LOGACHO

ELABORADO POR

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO

07 89

PERIODO DECLARADO

006583

ESPECIE NUMERO

- CONTRIBUYENTE -

0000196
Ciento y noventa y seis

092186

0000196

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ALCABALAS
10-17-89

043659

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 092186 A

Por \$ 1.000,00

Concepto de decimoseptima

de Leonardo Vega Troya

por venta de mil sucras/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

Concepto de venta de inmuebles

Francisca Troya

Tumbaño

Cantón Pichincha

Pichincha

Sobre \$ 100.000,00

Quito, a 27 de Julio

13100 H.C.
1989

200.000,00.
de 19 89



043660

Nº 164898

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
89-07-27

LEONARDO VEGA

del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 100.000,00

del contrato de: COMPRA VENTA

ubicado en: TUMBACO

de: FRANCISCA FELISA TROYA

conferencia con el Art. 110. Letra g) del Decreto Legislativo
22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial"
51 del Iro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:

100000/100 sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 1.000,00

Pagado con cheque N9

EMPRESA
Banco: MUNICIPAL DE AGUAS
POTABLE RECIBI CONFORME

laborado por JHV.

27 JUL. 1989

PAGADO

Se otorgó la presente escritura de: COMPRAVENTA, otorgada por: FRANCISCA FELISA TROYA VIUDA DE VEGA, a favor de: LEONARDO VEGA TROYA, otorgada ante el Notario Doctor NELSON GALARZA PAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, constante en OCHO FOJAS, útiles y rubricadas del presente título; firmada y sellada en Quito, al veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

1201

PORTAL VEGAS

0370144
ciento cuarenta y cuatro



QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROCOLOS: Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelsón P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

NOVENA

..... COPIA CERTIFICADA

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA
DE BIENES DEL CAUSANTE.

De la escritura de :

.....

Otorgada por :

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

.....

A favor de :

SRA. MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, Y OTROS.

.....

El :

Parroquia : Multa :

.....

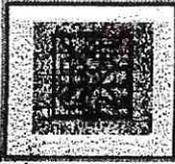
Cuantía : Avalúo :

.....

Quito, a 10 DE ENERO DEL 2.003

.....

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail: notaria25@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR



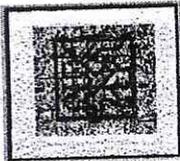
ALVEAR – LOVATO & ASOCIADOS
Estudio Jurídico



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

María Isolina Pérez Soria, Luis Cecilio, Rocío del Pilar, Segundo Leonardo, José Alfonso, María Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth y Juana Lucía Vega Pérez, por nuestros derechos, ante Usted muy comedidamente comparecemos y expresamos:

1. Nuestros nombres completos son los que quedan señalados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito.
2. Los fundamentos de hecho y derecho de esta petición son los siguientes:
 - a) De la partida de defunción que acompañamos a la presente, probamos que en esta ciudad de Quito, D.M., el 5 de noviembre de 2002, falleció el señor LEONARDO VEGA TROYA, cónyuge de María Isolina Pérez Soria y padre de Luis Cecilio, Rocío del Pilar, Segundo Leonardo, José Alfonso, María Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth y Juana Lucía Vega Pérez.
 - b) Con la copia del acta de matrimonio y las partidas de nacimiento, justificamos, primero, que María Isolina Pérez Soria es cónyuge del causante, y que, Luis Cecilio, Rocío del Pilar, Segundo Leonardo, José Alfonso, María Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth y Juana Lucía Vega Pérez somos hijos del causante, por lo cual, las calidades de herederos recaen en nuestras personas.
3. Con estos antecedentes solicitamos a Usted, se sirva receptar nuestra declaración juramentada, para que se sirva conferirnos LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR LEONARDO VEGA TROYA, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos.
4. El Causante no hizo testamento, y a su muerte, hemos quedado, como cónyuge sobreviviente, María Isolina Pérez Soria y como únicos y Universales herederos, Luis Cecilio, Rocío del Pilar, Segundo Leonardo, José Alfonso, María Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth y Juana Lucía Vega Pérez, razón por el cual y, por unanimidad, convenimos en designar como administradora común de los bienes a María Isolina Pérez Soria.
5. El fundamento de derecho de esta petición se encuentra en el artículo séptimo, numeral duodécimo, de la Ley Reformatoria al artículo 18 a la Ley Notarial.
6. El trámite que debe darse a esta demanda es el previsto de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial antes indicada.
7. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



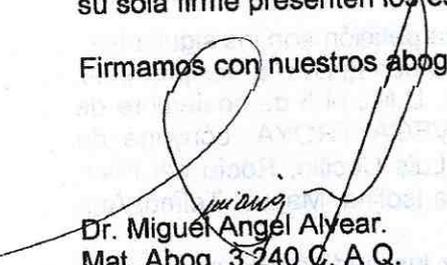
ALVEAR – LOVATO & ASOCIADOS
Estudio Jurídico

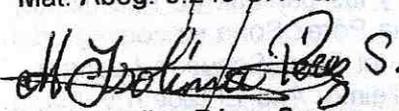
Dr. Miguel Angel Alvear.
Dr. Miguel Angel Alvear Tapia
Dr. Juan Isaac Lovato Salto

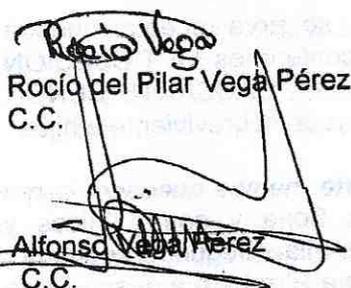
8. Finalmente le solicito que se sirva conferirnos tres copias certificadas de todo lo actuado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad y demás trámites.

Señalamos como domicilio judicial el casillero No. 644 del Palacio de Justicia, perteneciente a nuestros abogados patrocinadores doctores Miguel Angel Alvear y Miguel Angel Alvear Tapia, profesionales a quienes autorizamos para que con su sola firme presenten los escritos necesarios dentro del presente trámite.

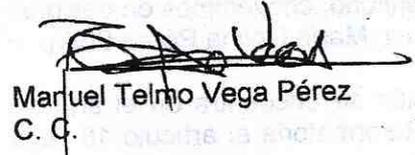
Firmamos con nuestros abogados.

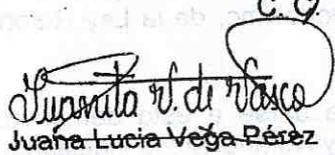

Dr. Miguel Angel Alvear.
Mat. Abog. 3.240 C. A. Q.

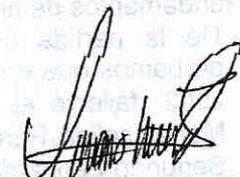

María Isolina Pérez Soria
C.C.

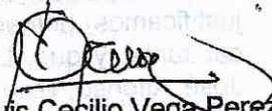

Rocío del Pilar Vega Pérez
C.C.

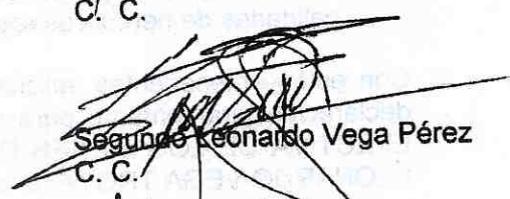

José Alfonso Vega Pérez
C.C.

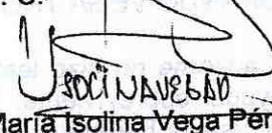

Manuel Telmo Vega Pérez
C. C.

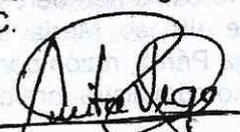

Juana Lucía Vega Pérez
C. C.


Dr. Miguel Angel Alvear Tapia
Mat. Abog. 5.333 C.A.Q.


Luis Cecilio Vega Pérez
C. C.


Segundo Leonardo Vega Pérez
C. C.

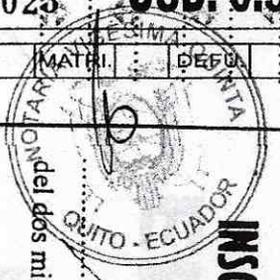

María Isolina Vega Pérez
C. C.


Ana Elizabeth Vega Pérez
C. C.

1911-91
Ciento cuarenta y dos

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATR.	DEFUN.
-------	-------	--------



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 98 Acta 98

En Quito hoy día 12 de enero provincia de Cotacachi

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de: El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Coronado Ploja Troya

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 45 años

Nombres y Apellidos del padre: José Ploja Troya

Nombres y Apellidos de la madre: Teófilo Troya

Lugar del fallecimiento: Quito Fecha: 12 de enero de 1912

de Quito del dos mil dos

brevemente se llama: 11 años

Causa de la muerte: Enfermedad

Solicitó esta inscripción: José María Ploja Troya

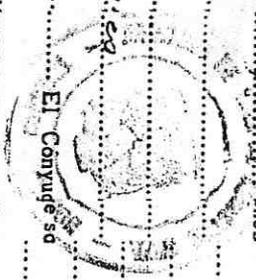
de Identidad No. 11273957-0 domiciliado en Quito con Cédula:

OBSERVACIONES:

Se declara la defunción de José María Ploja Troya, nacido el día 12 de enero de 1912 en Quito, Ecuador, hijo de José Ploja Troya y Teófilo Troya.

FIRMAS: J. M. Ploja Troya

[Signature]



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

JEFATURA PARROQUIAL DE TUMBACO

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y QUE SE OTORGA DE ACUERDO

AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Tumbaco, 31 de diciembre del 2002

~~Juan Ochoa Ascar~~
JEFE DE REGISTRO CIVIL DE TUMBACO

ESPACIO

EN BLANCO

DIRECCION DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

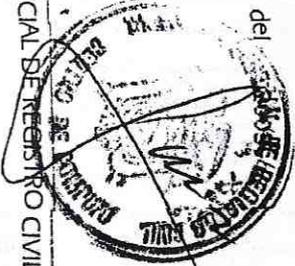
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de*****

 correspondiente a 1964 , persona , consta
 la inscripción de VEGA PEREZ ROCIO DEL PILAR 8549actia

nacido en TUMBACO , cantón QUITO*****
 provincia de, PICHINCHA*****: el DIECINUEVE de NOVIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SESENTAICUATRO A LEONARDO VEGA
 nacionalidad: ECUATORIANA***** MARYRODREZ
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 9 de ENERO *** del

Cédula: 170753080-2
 Especie Valorada N°: 0004858874
 Jefe Provincial de Registro Civil

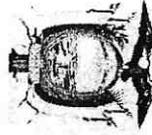


Serie: A
 4858874

0040139
ciento treinta y
nueve

Especie Valorada N°: 0004858881

4828881



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de*****
correspondiente a 1960 , tomo , página 92908acta , consta
la inscripción de VEGA PEREZ LUIS CECILIO

nacido en TUMBACO , cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el VEINTICINCO de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SESENTA ***** O LEONARDO VEGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** MARIYA PEREZ
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de ENERO *** del 2003.

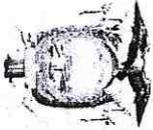
Cédula: 170569060-8

Especie Valorada N°: 0004858881

Serie: A

4858881

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
020

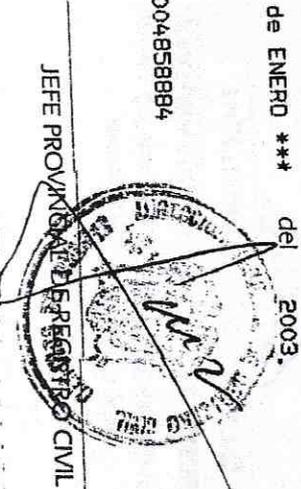
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de *****
 correspondiente a 1970, página 227, consta
 la inscripción de VERA PEREZ MARIA ISOLINA

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** cantón QUITO *****
 provincia de PICHINCHA *****; el QUINCE **** de DICIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SETENTA ***** A IGONABOVEGA
 nacionalidad ECUATORIANA ***** MARYADEREZ
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** B de ENERO *** del 2003.

Cédula: 170928672-6
 Especie Valorada N°: 0004858884

Serie: A
 4858884



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

0000139
Cuento feirby



J

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de*****
Parroquia TUMBACO 1975 , topo , página 40ada *****
la inscripción de VEGA PEREZ ANA ELIZABETH , consta

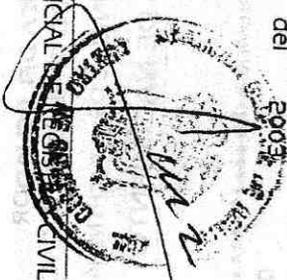
hacido en TUMBACO , cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****: el CINCO ***** de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAICINCO * A LEONARDOVEGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** MARYADOLINA PEREZ
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de ENERO *** del 2003

Cédula: 171180653-7

Especie Valorada N°: 0004858886

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
4858886



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de*****

Partoqui a TUMBACO correspondiente a 1966 , togo , página 236 acta , consta la inscripcion de VEGA PÉREZ SEGUNDO LEONARDO

náido en PIFU cantón QUITO*****
 provincia de, PICHINCHA*****: el VEINTIOCHO de OCTUBRE * de MIL
 NOVECIENTOS SESENTAISEIS ** O LEONARDO VEGA
 nacionalidad: ECUATORIANA***** MARYADPÉREZ
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de ENERO *** del 2003.

Cédula: 170916699-3
 Especie Valorada N°: 0004B58883

Serie: A

485888

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



4828881
cuarenta y siete

Registro Valorado N°: 0004858889

Cédula: 171180652-9

13029029-8

4828881

Serie: A



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de *****
Parroquia TUMBACO 1977 , topo , página 40acta , consta
la inscripción de VEGA PÉREZ JUANA LUCIA

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** , cantón QUITO *****
provincia de, PICHINCHA*****; el VEINTISIETE de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAISIETE * A LEONARDO VEGA
nacionalidad; ECUATORIANA*****
nacionalidad ECUATORIANA*****
MAR YACQUI SOLINA PEREZ

QUITO***** 8 de ENERO *** del 2003.

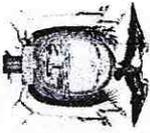
Cédula: 171180652-9

Especie Valorada N°: 0004858889

Serie: A

4858889

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0-20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de QUITO *****
 correspondiente a 1960 , tomo , página 9290 acta , consta
 la inscripción de VEGA PEREZ LUIS CECILIO

nacido en TUMBACO , cantón QUITO *****
 provincia de, PICHINCHA *****; el VEINTICINCO de NOVIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SESENTA ***** 0 LEONARDO VEGA
 nacionalidad; ECUATORIANA ***** MARYA PEREZ
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 8 de ENERO *** del 2003.

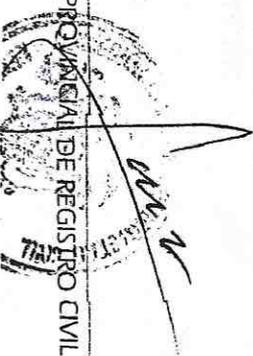
Cédula: 170549060-8

Especie Valorada Nº: 0004858881

Serie: A

4858881

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



0000130
ciento treinta, y seis



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USID
020

Especie Valorada N°: 0004858876

12119803-9

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

4828818

Zona: A

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de*****
Partida a TUMBACO
correspondiente a 1968
la inscripción de VEGA PEREZ JOSE ALFONSO

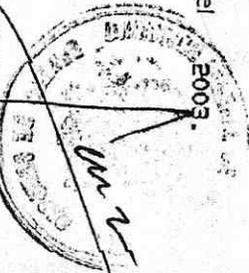
nacido en GONZALEZ SUAREZ ** cantón QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****: #1 VEINTIUNO * de NOVIEMBRE
nacionalidad: ECUATORIANA***** O LEONARDO VEGA
nacionalidad ECUATORIANA***** MARIADIEZ

QUITO***** 8 de ENERO *** del 2003.

Cédula: 170929493-6

Especie Valorada N°: 0004858876

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
4858876



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USID
0220

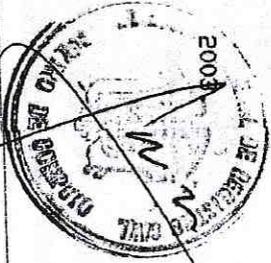
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de*****
 correspondiente a Parroquia TUMBACD 1973 , tomo VEGA PEREZ MANUEL TELMO , página *****
 la inscripción de VEGA PEREZ MANUEL TELMO , consta

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** , cantón QUITO*****
 provincia de, PICHINCHA*****; el VEINTE **** de DICIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO *** O LEONARDO VEGA
 nacionalidad: ECUATORIANA*****
 nacionalidad ECUATORIANA*****
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de ENERO *** del 2003

Cédula: 171180803-8
 Especie Valorada N°: 0004858878

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
 4858878

5000135
Cuentas frente a
enco.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170151763-1

Perez Soria Maria Isolina
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

04 AGOSTO 1941

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-2-0139-02355 F
PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1941



M. Isolina Perez Soria

EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: VIUDO

EDAD: 62

PRIMARIA: EDUARDO VEGA

SECUNDARIA: QUEHACER DOMESTICOS

ALFONSO PEREZ

BALTAZARA SORIA

ROMINAHUI

FECHA DE EMISION: 20/11/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/11/2014

REN 0225899



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 09 ENERO 2013

[Signature]

DR. FELIX FERRALDE BAVALOS
NOTARIO



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEP. CTA. CORRIENTE No. 0677242-0 Cod.: TASA NOTARIALES DOLARES AMERICA Pap: 0049260051 12:38:52 CHE/07/2005 Amazonias 720 Quito Caba: 00027-01 REF: 4774410 Normal	EFECTIVO CH. ESTE BANCO CH. BCOS. LOCAL TOTAL	5.00 5.00 5.00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17092B672-6

VEGA PEREZ MARIA ISOLINA

13 DE DICIEMBRE 1970

PROVINCIA TUMBACO CANTON QUITO

02 167 00367

FICHERO 70

SOCINA VEGA



ECUATORIANA ***** V23437322P

MANUEL DANILLO CARDENAS OSORTE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LEONARDO VEGA

MARIA PEREZ

18-02-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1430263

TIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17092B6726
 CECULA

VEGA PEREZ MARIA ISOLINA

PROVINCIA TUMBACO CANTON QUITO

TUMBACO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que precede es igual al documento presentado ante mí.

QUITO.

09/ENE/2005

DR FELIX MARIAL DE DAVALOS
 NOTARIO



0000134
ciento treinta
y cuatro



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171180653

VEGA PEREZ ANA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS

15 ENERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 040 0003

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION

TUMBACO

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

NACIONALIDAD CASADO

RAYRON A MURILLO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

LEONARDO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ISOLINA PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

10/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3839

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGA DE DEDOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

180-0088

171866537

VEGA PEREZ ANA ELIZABETH

CEDULA

VEGA PEREZ ANA ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

TUMBACO

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

09 ENERO 2003

DR. FERRER DAVALOS
NOTARIO



0000133
Cento treinta
Ares



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CATASTRO,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 170753080-2

VEGA PEREZ ROCIO DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

13 NOVIEMBRE 1964

1964 010-2 0196-08549 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

Rocio Vega
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO HUSO HENRIKATO GOMEZ PAEZ

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

LEONARDO VEGA

MARIA PEREZ

QUITO 26/07/2002

26/07/2014

FORMA No. REN Pch 0151842

[Signature]

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

17-0088
NUMERO

1707530802
CEDULA

VEGA PEREZ ROCIO DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
PARROQUIA
TUMBACO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 09 ENE. 2003

[Signature]
DR. FEUPE JURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 171180652-9
 PESA PEREZ JUANA LUCIA
 NOMBRE Y APELLIDOS ENERO 1.977
 CANTON QUITO/GENERALIS SIMA
 PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA QUITO
 NUMERO DE INSCRIPCION 77

Juanita P. de Vasco
 DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA ***** V243312272
 NACIONALIDAD REG. DACT.
 CASADO GERSON JAVIER VASCO ESCOBAR
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA QUENAGER, DOMESTICOS PROF. OCUP.
 RESTRICCIONES
 LEONARDO VEGA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA ISOLINA PEREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 13/09/99
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/09/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 10313768
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FULCRA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 1711806529
 Cedula
 VEGA PEREZ JUANA LUCIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 TUMBACO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPJA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito,

09 ENI 2003

DR. FELIX BURRA DE DAVALOS
 NOTARIO



0340132
Ciento treinta
y dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170916699

VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO 28 OCTUBRE 1966

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/PIFO

RES. CIVIL 03 037 00236

LUGAR Y CAMPO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ QUITO TUMBACO 66

Leonardo Vega
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR LEONARDO VEGA E2343V4222

NACIONALIDAD PASADO PATRICIA YOLANDA RUIZ ROMERO

ESTADO CIVIL CECIARIA COHECIANTE

INSTRUCION LEONARDO VEGA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLO PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PATRICIA RUIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 10/21/97

FECHA DE CADUCIDAD 11/22/17

FORMA: 1122174

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0095

NUMERO 1709166993

VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO

CECULA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

TUMBACO

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

09/ENE/2003

DR. FELIX TORRALBA DAVALOS
NOTARIO



000131
evento treinta
uno



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 171190803-B VEGA PEREZ MANUEL TELMO NOMBRES Y APELLIDOS 10 DICIEMBRE 1977 FECHA DE NACIMIENTO QUITO/QUITO/GONZALEZ SUAR CODIGO DE REGISTRO REG. CIVIL 01 007 00007 TOMO PAG. ACT. QUITO LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION TUMBAGO 73 FIRMA DEL CEDULADO		ECUATORIANA NACIONALIDAD VERONICA CUNAMA VASCO ESCOBAR CASADO ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO INSTRUCCION LEONARDO VEGA NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA YSOLINA PEREZ NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 30/03/99 LUGAR Y FECHA DE EMISION 10/03/2001 FECHA DE CADUCIDAD FORMA No. 0177562 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

SR. LEONARDO VEGA TROYA

CANTIA: INDETERMINADA

DI TROPAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

5-0095
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 NUMERO 1711908033
 CEDULA 1
VEGA PEREZ MANUEL TELMO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBAGO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

QUITO
9-ENE-2003
DR. FELIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO



DOCTOR FELIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

QUE SOLICITA:

SRA. MARIA ISOLINA PEREZ SORIA E HIJOS.

DE LOS BIENES DEJADOS POR:

SR. LEONARDO VEGA TROYA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 11 COPIAS

A.E.

■■■■■■■■■■

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día *jueves nueve (09) de enero del año dos mil tres, ante mi* doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON**, comparecen la señora **MARIA ISOLINA PEREZ SORIA**, de estado civil viuda, por sus propios derechos; y, los señores **LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH y JUANA LUCIA VEGA PEREZ**, por sus propios derechos, con una petición, en la que me solicitan proceda a receptor su declaración juramentada tendiente a que se les conceda la **posesión efectiva** proindiviso, de los bienes sucesorios del causante señor **LEONARDO VEGA TROYA**.- A su petición adjuntan los siguientes documentos: (a) Partida de defunción del causante (**LEONARDO VEGA TROYA**), hecho acaecido el cinco de noviembre del año dos mil dos, en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito; (b) Partida de matrimonio del *causante con la señora María Isolina Pérez Soria*; (c) *Partidas de nacimiento*

DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

1 de los señores LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO
2 LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA
3 ELIZABETH y JUANA LUCIA VEGA PEREZ, hijos del causante, vivos a esta
4 fecha.- Al efecto, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral doce del
5 artículo dieciocho de la Ley Notarial, **procedo a aceptar** la declaración
6 juramentada de los comparecientes señores: MARIA ISOLINA PEREZ
7 SORIA, LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSE
8 ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH y JUANA
9 LUCIA VEGA PEREZ, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
10 edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, pues me
11 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mi, el Notario,
12 en el objeto y resultados de esta diligencia, así como la responsabilidad que
13 tienen de decir la verdad libre, voluntariamente y por sus propios derechos,
14 **con juramento declaran:** (A) Que el causante señor LEONARDO VEGA
15 TROYA, falleció el cinco de noviembre del año dos mil dos, en la parroquia
16 Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha.- (B) Que el causante fue
17 casado con la señora María Isolina Pérez Soria; (c) Que los únicos y
18 universales herederos son los hijos del causante señores: LUIS CECILIO,
19 ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA
20 ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH y JUANA LUCIA VEGA
21 PEREZ, y a la señora MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, cónyuge
22 sobreviviente y con derecho a gananciales; y, expresan además que, de lo
23 que conocen, el causante antes de su fallecimiento no ha otorgado
24 testamento.- **HASTA AQUI LA DECLARACION.**- Con lo precedentemente
25 anotado, por cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la facultad
26 prevista en la Ley Notarial antes precisada y de la FE PUBLICA de la que
27 me hallo investido, **CONCEDO LA POSESION EFECTIVA** proindiviso de los
28 bienes dejados por el causante, señor **LEONARDO VEGA TROYA**, en favor

0100129
ciento veinte y nueve

**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO**



1 de sus hijos: señores: **LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO**
2 **LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA**
3 **ELIZABETH y JUANA LUCIA VEGA PEREZ,** y a la señora ~~MARIA~~
4 **ISOLINA PEREZ SORIA,** cónyuge sobreviviente y con derecho a
5 gananciales, dejando a salvo los derechos que terceros podrían tener en
6 esta sucesión.- El original de esta diligencia y los documentos habilitantes
7 identificados en líneas anteriores, se incorporan al protocolo de Diligencias
8 Notariales a mi cargo, extendiéndose las copias certificadas que se soliciten
9 a fin de que el señor Registrador de la Propiedad de Quito proceda a su
10 inscripción.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del
11 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el
12 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
13 fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. MARIA ISOLINA PEREZ SORIA.
C.C. 170151763-1

SR. LUIS CECILIO VEGA PEREZ.
C.C. 170569060.8

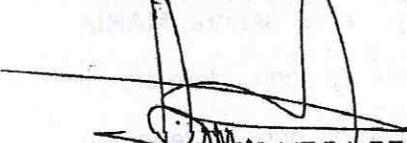
ROCIO DEL PILAR VEGA PEREZ.
C.C. 170753080-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



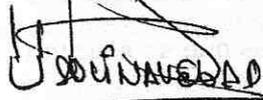
SR. SEGUNDO LEONARDO VEGA PEREZ.

C.C. 1709166993



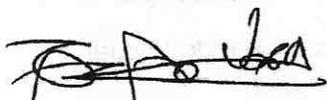
SR. JOSE ALFONSO VEGA PEREZ.

C.C. 170825183-6



MARIA ISOLINA VEGA PEREZ.

C.C. 1709286726



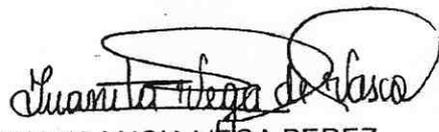
SR. MANUEL TELMO VEGA PEREZ.

C.C. 171180803-8



ANA ELIZABETH VEGA PEREZ.

C.C. 171180653-7



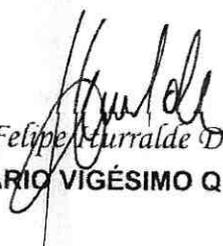
JUANA LUCIA VEGA PEREZ.

C.C. 171180652-9


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO.

0000128
Ciento veinte y ocho

....gó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA**, del ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES otorgada por la NOTARIA VEINTICINCO a favor de MARIA ISOLINA PEREZ SORIA E HIJOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de enero del dos mil tres.


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



TESTAMENTO

31 MAYO 1935

10-398
sebranti

127
Folio veinte y siete

010398



NOTARIA

DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

TESTAMENTO

Copia PRIMERA

De TESTAMENTO ABIERTO

Otorgado por la señora FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA

A favor de SUS HEREDEROS

El DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .-

Parroquia Tumbaco - CANTON Quito

Cuantía Indeterminada

Sangolquí, a 15 de mayo de 1935



ESCRITURA DE TESTAMENTO ABIERTO

OTORGADA POR:

LA SEÑORA FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA

A FAVOR DE SUS HEREDEROS.-

CUANTIA :-

INDETERMINADA

"En la Ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los diez día del mes de abril de mil novecientos noventa cinco, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público

Titular del Cantón, comparece por sus propios derechos la

1 señora FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad,
3 domiciliada en la parroquia Tumbaco del cantón Quito,
4 ocasionalmente en este lugar, capaz civilmente para este
5 otorgamiento y conocida personalmente por mí de que doy
6 fe.- Instruida de la naturaleza y efectos de la presente
7 escritura a la que procede libremente, por sus propios
8 derechos, dice: Que eleva a instrumento público la minuta
9 siguiente.-SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
10 Públicas, sírvase extender un testamento abierto del
11 siguiente tenor: Yo FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA,
12 de nacionalidad ecuatoriana, de ochenta y nueve años de
13 edad, domiciliada en la parroquia Tumbaco del cantón Quito,
14 provincia de pichincha, y hallándome en pleno uso de mis
15 facultades intelectuales, para evitar disturbios y
16 confusiones después de mis días otorgo este mi testamento
17 abierto contenido en las cláusulas y disposiciones que
18 expreso a continuación: PRIMERA:- Me llamo como dejo
19 indicado, que tengo a la fecha ochenta y nueve años de
20 edad, de estado civil viuda, que me encuentro domiciliada
21 en la parroquia de Tumbaco.- Durante mi vida he contraído
22 primeras y únicas nupcias con el que en vida fué mi marido
23 el señor José Ramón Vega Soria.- SEGUNDA:- Durante nuestro
24 matrimonio hemos procreado diez hijos, que responden a los
25 nombres de:- ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LEONIDAS,
26 VICENTE, TELMO, LEONARDO, FELIZA, Y ROSA MARCIA VEGA TROYA,
27 y ELIECER VEGA TROYA, que es fallecido, quedando como sus

únicos y universales herederos dos hijos que se llaman

1 CONSUELO Y MARIO VEGA PEREZ, a la fecha todos mayores de
2 edad y a quienes durante su vida les prodigué mis
3 atenciones prestándoles todo amparo y protección a medida
4 de mis posibilidades.- TERCERA.- Instituyo como mis únicos y
5 Universales herederos a mis hijos ANDREA,¹ ANGELA,² MARIA
6 PETRONA,⁴ LEONIDAS,⁵ VICENTE,⁶ TELMO,⁷ LEONARDO,⁸ FELIZA,⁹ Y ROSA
7 MARCIA VEGA TROYA, y a mis nietos CONSUELO Y MARIO VEGA
8 PEREZ en representación de su padre Eliecer Vega Troya .-

9 CUARTA.- Durante el Matrimonio hemos entregado a nuestros
10 hijos con escrituras públicas sendos lotes de terreno
11 ubicados en la parroquia Tumbaco del cantón Quito, habiendo
12 sobrado un lote de mil ochocientos diez y ocho metros
13 cuadrados, diez decímetros cuadrados; ubicado en el barrio
14 Santa Rosa de la parroquia Tumbaco del Cantón Quito, éste
15 es un lote sobrante que en mayor extensión adquirimos en
16 unión de mi difunto marido por compra a Julián Soria,
17 mediante escritura de compraventa otorgada el nueve de
18 junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano
19 Luis Delfín Cevallos, legalmente inscrita el once de julio
20 de mil novecientos veinte y cuatro.- QUINTA.- Es mi
21 voluntad asignar la totalidad del inmueble en partes
22 iguales, en favor de mis hijos, correspondiéndoles a cada
23 uno de ellos una décima parte del total, de no poder
24 obtenerse del Municipio de Quito, la autorización para la
25 subdivisión, se venderá la totalidad del predio y su
26 producto se dividirá en diez partes iguales que serán
27 repartidas entre mis herederos .- SEXTA:- Este testamento
28

lo otorgo con estricta justicia, por lo mismo dispongo que

mis herederos lo acepten en su integridad, sin modificación

alguna, negándoles el derecho de solicitar reformas o

modificación .- SEPTIMA:- Es mi voluntad designar a mi hijo

Leonardo Vega albacea, quien se encargará de vender el lote

de terreno y el producto repartir entre todos mis hijos,

deberá cumplir y hacer cumplir fielmente mis disposiciones

así como en la partición y adjudicación de mis bienes

cumpliendo estrictamente mi voluntad, gozará del tiempo que

la ley le concede y del que sea necesario sin limitación

alguna para el cumplimiento de su cometido.- OCTAVA:- No he

otorgado otro testamento, pero en caso de aparecer otro que

no sea éste queda expresamente revocado con el presente que

es el único que está en vigencia y surtirá los efectos

legales después de mi muerte.- Usted señor Notario, se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado

doctora Ivonne Mariño Villalba, Abogada con matrícula

profesional dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de

Abogados de la ciudad de Quijo.- Hasta aquí la minuta que

queda elevada a instrumento público.-Para este otorgamiento

se han observado las disposiciones legales pertinentes.-Yo

el Notario leí la presente escritura a la otorgante

íntegramente en alta y clara voz, en presencia de los

testigos señores Jorge Peñafiel, Carlos Salazar y Rosa

Larco, mayores de edad, de este vecindario, conocidos e

idóneos, quienes le vieron, oyeron, y entendieron todo el

tenor de sus disposiciones y le tuvieron a la vista todo el

tiempo que duró la lectura de este testamento, ante quienes

y ante mí, se afirma y ratifica, expresando que por imposibilidad física no puede firmar, deja impresa la huella digital del pulgar derecho y a su ruego lo hace uno de los testigos presenciales con los demás y conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

A RUEGO DE LA TESTADORA Y COMO TESTIGO:

Patricio Salazar

PATRICIO SALAZAR

CED.CIUD. 170625726-6



FRANCISCA FELISA TROYA VEGA

CED.CIUD. 170108400-4

Carlos Manuel Salazar

PGO. CARLOS MANUEL SALAZAR

CED.CIUD. 170564494-2

Rosa María del Pilar Largo

ROSA MARIA DEL PILAR LARGO

CED.CIUD. 170189494-2

F i r m a d o) d o c t o r E D U A R D O E-

C H E V E R R I A V A L L E J O , N o t a r i o

P ú b l i c o T i t u l a r D e l C a n t ó n

r u n i f i a h u i

SIGUEN

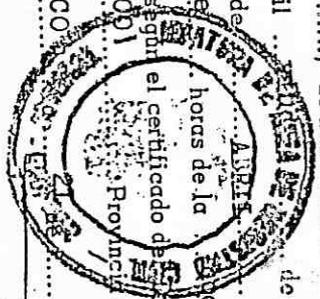
DOCUMENTOS

HABILITANTES

;

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA
 Form. N° 005-RCN

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año ... 1995, en el tomo 1
 página 38, número de acta ... 38, se halla inscrita la defunción de
 FRANCISCA FELISA TROYA VEGA de nacionalidad ecuatoriana de
 89 años de edad, estado civil
 fallecida a el día VEINTIETE del mes de ABRIL del año 1995
 a las nueve horas de la noche a causa de
 INSUFICIENCIA ISQUEMICA CARDIACA según el certificado de Nilton V. esa (6128.)
 TUMBACO Provincia de FICHINCHA
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE TUMBACO ABRIL de 19 95



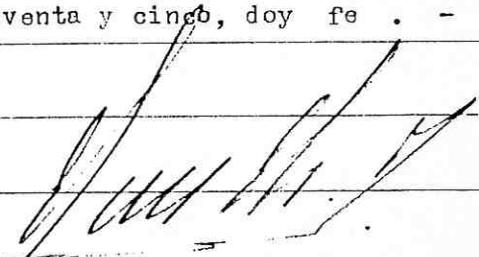
Jefe de Registro Civil

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

g ó ante mí, y en fe de ello confiere esta, PRIMERA

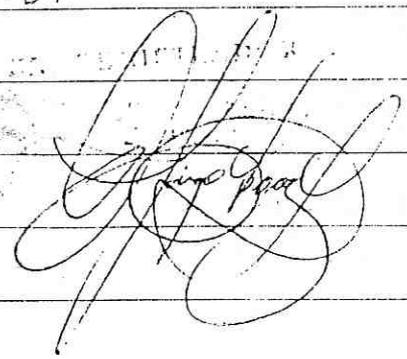
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de hoy, Tangolquí,
a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, doy fe . -



NOTARIO EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTÓN BUNTBACHU

126
31 MAYO 1995



Nº 055349

Son 122
Ciento veinte y dos**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180429554001

FECHA DE INGRESO: 29/03/2016

CERTIFICACION

Referencias: *1.- 18/02/2008-PRO-10811f-4571i-11401r *2.- 13/12/2002-PO-59584f-27370i-71827r *3.- 11/01/2002-PO-1885-937-2229 *4.- 11/11/2002-PO-53770f-24860i-65421r *5.- 29/10/2002-PO-52120f-24095i-63482r *6.- 17/12/2001-PO-56293f-27790i-73834r *7.- 17/12/2001-PROP-56288f-27787i-73830r *8.- 23/02/2001-po-8584f-4388i-11417r *9.- 17/12/2001-PRO-56289f-27788i-73832r *10.- 11/05/2006-PO-24554f-10349i-28095r *11.- 02/05/1995-PO-5708f-7219i-17278r *12.- 27/09/1996-PO-11632f-14578i-38636r *13.- 17/07/1992-2-1451f-1991i-24178r *14.- 10/01/1991-2-67f-95i-844r *15.- 10/01/1991-2-67f-96i-851r *16.- 10/01/1991-2-68f-97i-849r *17.- 10/01/1991-2-70f-100i-848r *18.- 10/01/1991-2-70f-101i-850r *19.- 11/07/1924-PO1-119f-479i-1516r

Tarjetas: *1.- T00000254338; *2.- ;T00000423764; *3.- T00000068838; *4.- T00000254338; *5.- ;T00000240831; *6.- ;T00000068838; *7.- ;T00000369996; *8.- ;T00000064059; *9.- ;T00000397981; *10.- ;T00000221016; *11.- ;T00000077095; *12.- ;T00000203952; *13.- ;T00000128434; *14.- ;T00000128409; *15.- T00000399913; *16.- T00000254338; *17.- ;T00000423625; *18.- T00000254338; *19.- ;T00000486552;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Predio situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

*1- Adquirido por los cónyuges FRANCISCO FLORES FLORES y ELVIA LUCIA FARINANGO CUMBAL, el SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO (6,5 %) de los derechos y acciones *2- JOSE AUGUSTO CHAVEZ, casado con la señora Nelva Maritza Checa Vega, el Diez por ciento de derechos y acciones.- *3- CONSUELO YOLANDA VEGA VEGA, casada, con HOLGER SEBASTIAN ORMAZA MURILLO, por sus propios derechos, EL VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.- *4- Los cónyuges ANGEL SALCEDO FLORES y MARIANA CEPEDA JITALA, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.- *5- NANCY CECILIA VEGA VIVANCO, soltera, por sus

propios derechos, El Diez por ciento de derechos y acciones, fincados sobre los Derechos y Acciones.- *6.- Los cónyuges señores ENMA ANGELICA VEGA VEGA Y PEDRO NICANOR ARMAS PEREZ, el VEINTE POR CIENTO de Derechos y Acciones sobre el OCHO por ciento de derechos y acciones adquiridos que es el cien por ciento.- *7.- Cónyuges ZACSO ALFONSO VEGA VEGA y BLANCA MÉLIDA GUAYASAMÍN OÑA, el 20% de Derechos y Acciones sobre el ocho por ciento.- *8.- Los cónyuges JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA y JENNY MARIELA COYAGO VEGA, el SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; del TRECE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.- *9.- Cónyuges CARLOS ENRIQUE VEGA VEGA y MARIA GUADALUPE AYO ÑACATO, los Derechos y Acciones equivalentes al VEINTE POR CIENTO, fincados sobre el OCHO POR CIENTO, adquiridos por los vendedores que es el cien por ciento.- *10.- Los cónyuges LUIS ANTONIO ESCOBAR GUERRERO y AIDA MARGOTH AGUILAR VEGA, EL VEINTE POR CIENTO (20 %) del ocho por ciento, de derechos y acciones.- *11.- MARÍA CARMEN FELISA LÓPEZ MONTENEGRO viuda de SUÁREZ, viuda; Derechos y acciones equivalentes al tres por ciento.- *12.- El señor LEONARDO VEGA TROYA, casado (MARIA PEREZ), por sus propios derechos, los Derechos y acciones equivalentes al Tres por ciento.- *13.- los cónyuges HÉCTOR ROSERO MORALES y MARTHA BEATRIZ MORALES MEDIAVILLA, La totalidad de los derechos y acciones que son propietarios.- *14.- SEGUNDO LORENZO GOMEZ BONILLA, casado, todos los derechos y acciones.- *15.- Cónyuges VICTOR AUGUSTO AGUILAR VEGA y MARIA MERCEDES IZA, todos los Derechos y acciones.- *16.- RIGOBERTO EDUARDO VARGAS VILLACRES, casado, todos los Derechos y acciones.- *17.- Cónyuges JOSE PATRICIO BASANTES VEGA Y MARTHA CUMANDA MAYORGA ABRIL, el tres por ciento de los Derechos y acciones, y los Derechos y acciones.- *18.- MARIA CONSUELO VEGA VEGA, soltera, todos los derechos y acciones.- *19.- JOSE VEGA SORIA, casado, Derechos y acciones SOBANTES fincados en dos lotes de terreno llamados La Buena Esperanza.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

*1.- Mediante compra a los cónyuges MARCELINO MODESTO SUÁREZ LÓPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA, según escritura pública otorgada el DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el dieciocho de febrero del dos mil ocho.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JHANET MARINA OSORIO VEGA y MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ, propietarios del seis punto cinco por ciento de derechos y acciones, del trece por ciento, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia TUMBACO de este cantón. Adquirido mediante compra a AQUILINO MAYORGA y ROSA MARCIA VEGA TROYA, según escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y tres de febrero del dos mil uno; Aclaratoria y Ratificatoria, según escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo Suplente, doctor Gustavo Arias, por licencia concedida a su titular doctor Enrique Díaz, inscrita el siete de octubre del dos mil cuatro; habiendo adquirido por compra a Francisca Troya viuda de Vega, y José Vega Troya, según consta en la escritura celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario, doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno. y otra por herencia conjuntamente con los VENDEDORES José Vega Soria, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año. Habiendo adquirido el causante en junta de Francisca Troya mediante compra a Julián Soria el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *2.- Mediante compra a Telmo Manuel Vega Troya,

Nº 055350

0000121

ciento veinte y

el ocho de abril del dos mil dos, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el trece de diciembre del dos mil dos.- ANTECEDENTES.- El señor TELMO VEGA TROYA en junta de otros propietario de los derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Tumbaco de este cantón, adquirida por herencia de Francisca Feliza Troya viuda de Vega, según testamento otorgado el diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco; habiendo la causante adquirido en junta de José Vega Soria, en mayor extensión por compra a Miguel Julia Soria, según escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *3.- Por compra a los señores ANGELA VEGA TROYA divorciada, por sus propios derechos y LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, casado por sus propios derechos; escritura pública otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de enero del dos mil dos.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges ANGELA VEGA TROYA y LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, propietarios de Derechos y Acciones equivalentes al ocho por ciento, fincados en el lote de terreno ubicados en el sitio denominado Villa Vega, de la parroquia Tumbaco, de este cantón, adquirido una por compra del tres por ciento de derechos y acciones, a Francisca Feliza Troya viuda de Vega, el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; y otra parte en junta de otros por herencia de José Ramón Vega Soria, según posesión efectiva dictada por el juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; adquirido por la vendedora en junta de su difunto esposo José Vega Soria, por compra a Julián Soria, el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el notario Luis Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *4.- Por compra al señor LEONARDO VEGA TROYA, casado, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de noviembre del dos mil dos.- ANTECEDENTES.- El señor LEONARDO VEGA TROYA, casado propietario de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Tumbaco de este cantón, adquirido por herencia de Francisca Feliza Troya viuda de Vega, según testamento otorgado el diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, habiendo la causante adquirido en junta de José Vega Soria, en mayor extensión por compra a Miguel Julia Soria, según escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *5.- Por compra a los Cónyuges MARIO ERNESTO VEGA PEREZ y MARIA CONSUELO VEGA PEREZ, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el veinte y nueve de octubre del dos mil dos.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges MARIO ERNESTO VEGA PEREZ y MARIA CONSUELO VEGA PEREZ, propietarios de los derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Tumbaco de este cantón.- Adquirido En junta de otros, en representación de su padre Eliecer Vega Troya, por herencia de Francisca Feliza Troya viuda de Vega, según testamento otorgado el diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, habiendo la causante adquirido en junta de José Vega Soria, en mayor extensión por compra a Miguel Julia Soria, según escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de julio del mismo

año.- *6.- Por compra a LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, casado , por sus propios derechos , y la señora ANGELA VEGA TROYA, divorciada; según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de diciembre del dos mil uno.- ANTECEDENTES .- La señora ANGELA VEGA TROYA, casada. propietaria del el ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno ubicados en el sitio denominado Villa Vega, de la parroquia Tumbaco, de este cantón. adquirida Una parte por compra del tres por ciento de derechos y acciones, a Francisca Feliza Troya viuda de Vega, el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; y otra parte en junta de otros por herencia de José Ramón Vega Soria, según posesión efectiva dictada por el juez Segundo de lo Civil de Pichicha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; adquirido por la vendedora en junta de su difunto esposo José Vega Soria, por compra a Julián Soria, el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el notario Luis Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *7.- Por compra a la señora ÁNGELA VEGA TROYA, divorciada y LUIS ALFONSO VEGA CÁRDENAS, casado; según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de diciembre del dos mil uno; habiendo los vendedores adquirido por Una parte por compra del tres por ciento de derechos y acciones, a Francisca Feliza Troya viuda de Vega, el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; y otra parte en junta de otros por herencia de José Ramón Vega Soria, según posesión efectiva dictada por el juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; adquirido por la vendedora en junta de su difunto esposo José Vega Soria, por compra a Julián Soria, el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el notario Luis Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *8.- Por compra a los cónyuges Aquilino Mayorga Velasteguí y Rosa Marcia Vega Troya, según escritura otorgada el veinte y nueve de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y tres de febrero del dos mil uno.- ANTECEDENTES.- Adquirido Los Derechos y acciones equivalentes al trece por ciento, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia TUMBACO de este Cantón.- Por la señora MARCIA VEGA TROYA, casada; por compra a Francisca Felisa Troya viuda de Vega, y José Vicente Vega Troya, según escritura celebrada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nélsón Galarza, inscrita el diez de Enero de mil novecientos noventa y uno, Y otra por herencia conjuntamente con los VENDEDORES del señor José Vega Soria, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de Noviembre del mismo año; habiéndolo adquirido el causante, en junta de Francisca Troya, mediante compra a Julián Soria, el nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el once de Julio del mismo año.- Con fecha 07/10/2004 rep. 57811, se halla la escritura pública otorgada el , ante el Notario DECIMO OCTAVO SUPLENTE, Doctor Gustavo Arias Castellanos por licencia concedida a su titular doctor Enrique Díaz Ballesteros, y que copiada en forma textual es como sigue: COPIA TEXTUAL .- "PRIMERA COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte la señora ROSA MARCI VEGA TROYA viuda; y por otra los cónyuges JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA y JENNY MARIELA COYAGO VEGA y los cónyuges MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA casado.- Los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos mayores de edad por sus propios y personales

Nº 055351

0500120
Ciento veinte

derechos.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO) Los comparecientes cónyuges MAYORGA-COYAGO y los cónyuges SUAREZ-OSORIO son los legítimos propietarios de los derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en el sitio denominado " Villa Vega", de la parroquia TUMBACO de este cantón, en las siguientes proporciones: Los cónyuges MAYORGA-COYAGO, de un SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES y los cónyuges SUAREZ-OSORIO del otro SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES adquiridos por compra a los cónyuges señores Aquilino Mayorga y rosa Vega Troya mediante sendas escrituras públicas celebrada ante el Notario doctor Jaime Aillón, el Veinte y nueve de septiembre del dos mil inscrita el veinte y tres de febrero del dos mil uno. DOS) como se acostumbraba en la época de celebración de la escrituras publicas referidas y dado que entonces era legalmente factible, en ambos contratos constan señalados los linderos y superficies, correspondientes a los respectivos porcentajes de derechos y acciones materia de las referidas ventas (seis punto cincuenta por ciento en cada caso) los mismos que pese a corresponder a igual porcentaje deducen superficies previstas radicalmente diferentes constantes equivocadamente en cada escritura, TRES) los linderos y dimensiones del inmueble sobre el que están fincados los derechos y acciones de la referencia son los siguientes NORTE propiedad de los señores Espinoza y Zambrano, SUR propiedad de Alfredo Vega Y Carlos Egas Padilla, ORIENTE camino público en parte y en otra propiedad de Pablo Tuza, OCCIDENTE propiedad de Manuel Martínez y Andrea Vega, Superficie total es de ocho mil cuarenta metros cuadrados.- CUATRO) el señor Aquilino Mayorga Velasteguí, falleció en esta ciudad de Quito el primero de abril del dos mil tres, conforme consta del documento habilitante que se adjunta , motivo por el cual comparece a la celebración de la presente escritura exclusivamente su cónyuge sobreviviente, aclarando que tanto el perfeccionamiento lega de las escrituras referidas como la tradición se verificaron en vida del vendedor y actualmente los comparecientes, cónyuges MAYORGA-COYAGO y cónyuges SUAREZ-OSORIO se encuentran en legal y pacífica posesión de los derechos y acciones que adquirieron.- TERCERA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Con los antecedentes señalados , los comparecientes, señora ROSA MARCI VEGA TROYA viuda; y los cónyuges JOSE AQUILINO MAYORGA VEGA y JENNY MARIELA COYAGO VEGA y los cónyuges MARCELINO MODESTO SUAREZ LOPEZ y JHANET MARINA OSORIO VEGA pegados a derecho y por así convenir a sus intereses, convienen en ACLARAR la escrituras públicas mencionadas en el numeral uno) en la cláusula precedente, DECLARANDO JURAMENTADAMENTE que, más allá de los errores cálculos de superficie especificados constantes de dichos instrumentos públicos, los objetos de la venta fueron en cada uno de los casos el SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que sumados conforman el trece por ciento de derechos y acciones de los que eran propietarios los cónyuges MAYORGA -VEGA , lo que genera superficie iguales para cada caso.- Por otro lado y con esta salvedad se RATIFICAN en lo constante en las respectivas escrituras, en relación al porcentaje de derechos y acciones que adquirieron en cada caso pues conocen , entienden y manifiestan que lo aclarado corresponde a la realidad de los hechos.- Finalmente manifiestan que los linderos y superficie especificados serán establecidos mediante tramite regular en una eventual partición para la cual solicitaran la respectiva autorización municipal.- CUARTA MARGINACION E INSCRIPCION.- de la presente aclaratoria y ratificatoria se tomara nota al margen de las dos escrituras públicas celebradas ante el Notario doctor Jaime Aillón el veinte y nueve de septiembre el dos mil, tanto de aquella celebrada entre los cónyuges Aquilino Mayorga y Rosa Vega Troya con los cónyuges José Aquilino Mayorga Vega y Jenny Mariela Coyago Vega, como de aquella celebrada entre los cónyuges Aquilino Mayorga Velastegui y Rosa Marcia Vega Troya con los cónyuges Marcelino Modesto Suárez López y Jhanet Marina Osorio Vega.- CUANTIA.- La cuantía por la naturaleza de lo

expuesto es indeterminada.- *9.- Por compra a los señores LUIS ALFONSO VEGA CARDENAS, casado, por sus propios derechos, y la señora ANGELA VEGA TROYA, divorciada, según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de Diciembre del dos mil uno. ANTECEDENTES: Adquiridos los Derechos y Acciones equivalentes al ocho por ciento, fincados en el lote de terreno ubicados en el sitio denominado Villa Vega, de la parroquia Tumbaco, de este cantón, por la señora ANGELA VEGA TROYA, casada, Una parte por compra del tres por ciento de derechos y acciones, a Francisca Feliza Troya viuda de Vega, el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; y otra parte en junta de otros por herencia de José Ramón Vega Soria, según posesión efectiva dictada por el juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- *10.- Mediante compra a los cónyuges MAURO ALBERTO MORALES HARO y ROSA AMPARITO VEGA VEGA, según escritura pública otorgada el VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de mayo del dos mil seis: habiendo estos adquirido por compra a LUIS ALFONSO VEGA CÁRDENAS, casado, y ANGELA VEGA TROYA, divorciada, según escritura otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el diez y siete de diciembre del dos mil uno; éstos: Una parte por compra del tres por ciento de derechos y acciones, a Francisca Feliza Troya viuda de Vega, el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; Y, otra parte en junta de otros por herencia de José Ramón Vega Soria, según posesión efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; adquirido por la vendedora en junta de su difunto esposo José Vega Soria, por compra a Julián Soria, el nueve de junio de mil novecientos veinticuatro, ante el notario Luis Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *11.- Adquiridos mediante cesión realizada por María Consuelo Vega Vega, soltera; según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el dos de mayo del mismo año; esta por compra a Felisa Troya viuda de Vega y Petrona Vega Troya, el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario Doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno.- *12.- Mediante compra a la señora Francisca Feliza Troya vda. de Vega, según escritura otorgada el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis; adquirido por la señora Francisca Feliza Troya viuda de Vega en junta de su cónyuge José Vega Soria (fallecido), mediante compra a Julián Soria, según escritura otorgada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el escribano señor Luis Delfin Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- Al MARGEN y con fecha 29/06/2007 rep. 43612 se halla "Quito, hoy día quince de Febrero del dos mil seis a las diez horas y treinta y nueve minutos ante el doctor, Juan Toscano Garzón Juez Segundo de lo civil de Pichincha e infrascrito secretario que certifica comparece la señora Maria Isolina Pérez Soria y los demandados señores Luis Cecilio, Roció del Pilar, Segundo Leonardo, José Alfonso, Maria Isolina, Manuel Telmo, Ana Elizabeth, y Juana Lucia Vega Pérez, acompañados de su Abogado Defensor Doctor Ricardo Mancheno Flores, con el objeto de evacuar la diligencia de Junta de Familia, y Nombramiento de un administrador común de los bienes sucesorios dejados por el señor Leonardo Vega Troya, Al efecto por ser este el día y estar dentro de la hora señalada se da por iniciada la misma y por unanimidad entre actora y

Nº 055352

055352
creado diez y nueve

demandados acuerdan que sea la señora MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, quien administre los bienes sucesorios dejados por el señor Leonardo Vega Troya, es decir la prenombrada señora es nombrada ADMINISTRADORA, En esta misma diligencia, juramentada que ha sido en legal y debida forma la señora MARIA ISOLINA PEREZ SORIA acepta el nombramiento que le ha confiado sus hijos demandados, Con lo que concluye la presente diligencia firmando los comparecientes junto con el señor Juez y Secretario que certifica".- 2003-S.V.-951-127. En el Registro de sentencias varias, tomo ciento treinta y cuatro, se encuentra: En Quito, a DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (09-01-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: LEONARDO VEGA TROYA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUIS CECILIO, ROCÍO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSÉ ALFONSO, MARÍA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH Y JUANA LUCIA VEGA PÉREZ Y A LA SEÑORA: MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- En el Registro de sentencias varias, tomo ciento treinta y siete, repertorio 44583, se encuentra: En Quito, a VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE horas y minutos, notifica el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, con el Acta de Aclaratoria otorgada el cinco de Abril del año dos mil seis, (05-04-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en veintiuno (21) fojas útiles, mediante el cual se procede a inscribir la Aclaratoria que se hace a la Posesión Efectiva que fue otorgada por el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el nueve de Enero del año dos mil tres, (09-01-2003) e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el diecisiete de Enero del año dos mil tres (17-01-2003) y que consta a fojas 951 Nro. 127, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que dice: " Que se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LEONARDO VEGA TROYA, en forma particular sobre las participaciones en la Compañía VEGA PÉREZ VEGAPE CIA. LTDA. en favor de todos los comparecientes de la escritura de Posesión Efectiva antes referida".- *13.- Por compra a los cónyuges María Luisa Mera Vasquez y Segundo Teodoro Paredes Mora, según escritura otorgada el diez de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Jorge Martínez, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; adquiridos mediante compra a Leonidas Vega Troya según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno.- *14.- Mediante compra a Telmo Vega Troya, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; adquiridos por herencia de Jose Vega Soria, según consta de la Sentencia de Posesion Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año; habiendo adquirido el causante en junta de la señora Francisca Feliza Troya, por compra a Julián Soria, mediante escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario Luis Delfin Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *15.- Adquiridos mediante compra a la señora Andrea Vega Troya, casada, según escritura otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor

Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; adquiridos por herencia de Jose Vega Soria, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año; habiendo adquirido el causante en junta de la señora Francisca Feliza Troya, por compra a Julián Soria, mediante escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario Luis Delfin Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *16.- Por compra a María Feliza Vega Troya, casada; según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; adquiridos por herencia de Jose Vega Soria, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año; habiendo adquirido el causante en junta de la señora Francisca Feliza Troya, por compra a Julián Soria, mediante escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario Luis Delfin Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *17.- Mediante compra a los señores FRANCISCA FELISA TROYA VIUDA DE VEGA, el tres por ciento de sus derechos y acciones; CONSUELO VEGA PEREZ, casada; y MARIO ERNESTO VEGA PEREZ, casado, todos sus derechos y acciones; según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero de mil novecientos noventa y uno; adquiridos por herencia de José Vega Soria, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año; habiendo adquirido el causante en junta de la señora Francisca Feliza Troya, por compra a Julián Soria, mediante escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario Luis Delfin Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año.- *18.- Por compra a Petrona Vega Troya, casada; según escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de enero del mil novecientos noventa y uno; adquiridos por herencia de José Vega Soria, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y ocho de noviembre del mismo año; habiendo adquirido el causante en junta de la señora Francisca Feliza Troya, por compra a Julián Soria, mediante escritura celebrada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario Luis Delfin Cevallos, inscrita el once de julio del mismo año (VER CESION DEL 3% de Francisca Feliza Troya viuda de Vega 02/05/1995 rep. 17278 numeral *11).- *19.- Mediante compra a Miguel Soria, como apoderado de su padre Julián Soria según escritura pública otorgada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano señor Luis Delfin Cevallos e inscrita el once de julio de mil novecientos veinte y cuatro.- En el registro de Sentencias Varias rep. 33931 y con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se presentó una sentencia, dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, de veintitrés de Octubre del mismo año; por la cual se concede la Posesión Efectiva en forma proindiviso de los Bienes dejados por JOS RAMÓN VEGA SORIA, en favor de sus hijos: María Margarita Petrona, Andrea, A_n_g_e_la, María Feliza, Leonidas, José Vicente, Telmo Manuel, Rosa Marcia y Eliecer Vega Troya; de la cónyuge sobreviviente Francisca Feliza Troya, dejando a salvo el derecho de terceros. - REP. 21424 y con fecha Quito, a TREINTA Y UNO DE MAYO de mil novecientos noventa y cinco, se me presentó la primera copia de un testamento abierto otorgado el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario de Sangolqui Eduardo Echeverría Vallejo, por la señora FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA, el mismo que es como sigue: Yo FRANCISCA FELIZA TROYA VIUDA DE VEGA, de nacionalidad ecuatoriana,

Nº 055353

055353
Cien diez y ocho

de ochenta y nueve años de edad, domiciliada en la parroquia Tumbaco del canton Quito, provincia de Pichincha, y hallandome en pleno uso de mis facultades intelectuales, para evitar disturbios y confusiones despues de mis dias otorgo este mi testamento abierto contenido en las clausulas y disposiciones que expreso a continuacion.- PRIMERA.- Me llamo como dejo indicado, que tengo a la fecha ochenta y nueve anos de edad, de estado civil viuda, que me encuentro domiciliada en la parroquia de Tumbaco.- Durante mil vida he contraido primeras y unicas nupcias con el que en vida fue mi marido el señor Jose Ramon Vega Soria.- SEGUNDA.- Durante nuestro matrimonio hemos procreado diez hijos que responden a los nombres de : ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LEONIDAS, VICENTE, TELMO, LEONARDO, FELIZA, Y ROSA MARCIA VEGA TROYA, Y ELIECER VEGA TROYA, que es fallecido, quedando como sus unicos y universales herederos dos hijos que se llaman Consuelo y Mario Vega Perez, a la fecha todos mayores de edad y a quienes durante su vida les prodigue mis atenciones prestandoles todo amparo y proteccion a medida de mis posibilidades.- TERCERA.- Instituyo como mis unicos y universales herederos a mis hijos; ANDREA, ANGELA, MARIA PETRONA, LONIDAS, VICENTE,, TELMO, LEONARDO, FELIZA, Y ROSA MARCIA VEGA TROYA, y a mis nietos CONSUELO Y MARIO VEGA PEREZ en representacion de su padre Eliecer Vega Troya.- CUARTA.- Durante el matrimonio hemos entregado nuestros hijos con escrituras publicas sendos lotes de terreno ubicados en la parroquia TUMBACO del canton Quito , habiendo sobrado un lote de mil ochocientos diez y ocho metros cuadrados, diez decimetros cuadrados; ubicado en el barrio Santa Rosa de la parroquia TUMBACO del canton Quito, este es un lote sobrante que en mayor extensión adquirimos en union de mi difunto marido por compra a Julian Soria, mediante escritura de compraventa otorgada el nueve de junio de mil novecientos veinte y cuatro, ante el escribano Luis Delfin Cevallos legalmente inscrita el once de julio de mil novecientos veinte y cuatro.- QUINTA.-- Es mi voluntad asignar la totalidad del inmueble en partes iguales, en favor de mis hijos, correspondiendoles a cada uno de ellos una decima parte del total, de no poder obtenerse del Municipio de Quito, la autorizacion para la subdivision, se vendera la totalidad del predio y su producto se dividira en diez partes iguales que seran repartidas entre mis herederos,- SEXTA.- Este testamento lo otorgo con estricta justicia, por lo mismo dispongo que mis herederos lo acepten en su integridad, sin modificacion alguna, negandoles el derecho de solicitar reforma o modificación.- SEPTIMA.- Es mi voluntad designar a mi hijo Leonardo Vega Albacea, quien se encargara de vender el lote de terreno y el producto repartir entre todos mis hijos, debera cumplir y hacer cumplir fielmente mis disposiciones asi como en la particion y adjudicación de mis bienes cumpliendo estrictamente mi voluntad, gozara del tiempo que la ley le concede y del que sea necesario sin limitacion alguna para el cumplimiento de su cometido.- OCTAVA.-- No he otorgado otro testamento, pero en caso de aparecer otro que no sea este queda expresamente revocado con el presente que es el unico que esta en vigencia y surtira los efectos legales despues de mi muerte”

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

*1.- Se revisó gravámenes a nombre de FRANCISCO FLORES FLORES, tal como consta con un solo nombre y dos apellidos.- *5.- En el registro de Demandas rep. 74984 y con fecha VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, se presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de DESPOJO VIOLENTO, número 1284-2009-MG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue DR. LUIS TEOFILO TERÁN MENA y LENIN MAURICIO TERÁN ROJAS, en contra de NANCY VEGA VIVANCO, y otros, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE DESPOJO VIOLENTO del LOTE de TERRENO No. 90, de la calle B, del Barrio Las Marias de Tumbaco, de la Parroquia de TUMBACO, de una extensión de 252,26 metros cuadrados.- *12.- 2001-

PROHIB.- Rep.76115.- A Fojas 2780, Número 1458, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 132 y con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA y el PUENTE DEL RÍO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el tramo entre la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pifo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía Interoceánica Tumbaco- Pifo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: VEGA TROYA LEONARDO, entre otros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, número 573, Rep. 57117, se encuentra: En Quito, a CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 691-2005-RB, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA, en contra de LUIS CECILIO VEGA PÉREZ, JUANA LUCÍA VEGA PÉREZ, ROCIO DEL PILAR VEGA PÉREZ, TELMO MANUEL VEGA PÉREZ, ANA ELIZABETH VEGA PÉREZ, SEGUNDO LEONARDO VEGA PÉREZ, JOSÉ ALFONSO VEGA PÉREZ y MARÍA ISOLINA VEGA PÉREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA, una vez que se ha concedido la posesión efectiva pro indiviso, dictada mediante Escritura Pública de 9 de enero del 2003, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, de los bienes dejados por mi difunto esposo: LEONARDO VEGA TROYA, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente: Por cuanto ha sido imposible extra-procesalmente convenir sobre la persona que ha de administrar los bienes de la sucesión hereditario, amparado en lo que dispone el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil, pido que, con citación a mis hijos: LUIS CECILIO, JUANA LUCÍA, ROCIO DEL PILAR, TELMO MANUEL, ANA ELIZABETH, SEGUNDO LEONARDO, JOSÉ ALFONSO y MARÍA ISOLINA VEGA PÉREZ, respectivamente, se servirá señalar día y hora en que tenga lugar la Junta de Familia para resolver la designación y luego el nombramiento de Administrador Común de los bienes hereditarios, con apercibimiento en rebeldía del que no asiste. El trámite que debe darse a la presente causa es el establecido en el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es determinada por naturaleza del asunto. A mis hijos: a LUIS CECILIO, se le CITARA con esta petición en su habitación ubicado en el Barrio Tola Chica, de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, a JUANA LUCÍA se lo citará en el Barrio El Arenal, en la calle Albergue de Francia y Pasaje Vista Hermosa de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a ROCIO DEL PILAR, se le citará en el Barrio Villa Vega de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a TELMO MANUEL, se le citará en el Barrio Tola Chica, en el Pasaje Vivanco de la Parroquia Tumbaco, a ANA ELIZABETH, se le citará en la Avenida Interoceánica, en el Kilómetro 17 ½ de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a MARÍA

Nº 055354

055354
evento diez y siete

ISOLINA, se lo citará en la calle Gonzalo Pizarro No. 69 y Abdón Calderón de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a JOSÉ ALFONSO, se lo citará en la Av. Interoceánica, Kilómetro 17 ½ de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a SEGUNDO LEONARDO, se lo citará en la Av. Interoceánica, en el Kilómetro 17 1/2, de la Parroquia Tumbaco, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, y a los herederos desconocidos se los citará conforme lo dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un periódico de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones, para el efecto dispondrá que se remita al Diario la Hora el extracto de la presente demanda y su providencia respectiva para su publicación en dicho medio de comunicación, así como dispondrá que se remita le presente proceso a la Sala de Citaciones a los demás herederos citados anteriormente. Por ser legal sírvase atender conforme lo solicito. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiré en Nuevo el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito, a nombre de mi nuevo abogado defensor, el Dr. Ricardo Mancheno Flores, a quien autorizo para que a nuestro nombre y en nuestra representación intervenga y suscriba los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses. Firmo con mi abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores". En el Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y tres, repertorio 33783, se encuentra: En Quito, a DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, a las DIEZ horas, y CUARENTA minutos, se presentó el Oficio No. 2445, de junio trece del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta en cincuenta y seis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el informe IC-2002-157 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió la modificatoria a la Resolución del Cocejo del 13 de diciembre del 2001, en lo que se refiere a los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los inmuebles afectados con el proyecto de ampliación de la Via Interoceánica en los tramos Quebrada Rumihuaycu y el Puente del Río Chiche, y entre el puente del Río Chiche y la Y, de Pifo, sobre la base de los oficios de la Dirección de Avalúos y Catastros Nos. 1062 de febrero 26 y 1914 de marzo 25 del 2002; así como el Oficio No. 3543 de abril 12 del 2002, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los propietarios de los inmuebles afectados con este proyecto son los que se detallan a continuación: GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, YELA GARCIA ELVIA M. E HIJOS, NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS Y HNA, CASTRO VALLARINO LUIS ENRIQUE, TOAPANTA COYAGO JOSE ALBERTO Y SRA., FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE Y FERNANDEZ CARRION ROSARIO ELIABETH, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA NERY Y OTROS, MERA REYES JORGE ANIBAL, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLSD LLIA, SILVA SILVA CARLOS MANUEL, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA PEREZ JOSE ALFONSO, VEGA VEGA LUZ AMELIA, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, BALDEON CORREA MARIELA ESTHER, AGUILERA GUILLERMO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, VILLALBA ORTIZ RENE LEONIDAS.- *15.- Revisado a nombre de MARIA MERCEDES IZA con un solo apellido.- *19.- En el registro de Prohibiciones de enajenar rep. 76115 y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, se presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y

siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACION LA PRIMEVERA y el PUENTE DEL RIO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el tramo entre la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pifo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía Interoceánica Tumbaco- Pifo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: BLOQUE 1 (UNO) REAL ASPIAZU JUAN MANUEL Y SRA, SALGADO VALDEZ RODRIGO, LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TUMBACO, PEREZ OSORIO HUGO EDUARDO, PERSEO SOCIEDAD ANONIMA CRUZ MOYA DIEGO FERNANDO Y OTROS, PEREZ VEGA ABRAHAM, CHAMORRO ARGOTI ELSA GUADALUPE, PEREZ OSORIO LAURA ANGELITA, PEREZ OSORIO JOSE ALFREDO, PERSEO SOCIEDAD ANONIMA, PROAÑO MORALES PATRICIO, CORREA CARDENAS CONSUELO, SORIA CORREA ERNESTINA Y OTROS, CORREA ARMAS MARIA ESTHER, NOLIVOS SAAVEDRA HECTOR EDMUNDO, NAVARRETE MARIA, PROAÑO MORALES PATRICIO Y HNOS, CORREA ANGELA VDA. DE SORIA, YELA GARCIA ELVIA M, CORREA ANGELA VDA. DE SORIA, MEDIAVILLA CORREA ALONSO JESUS, NAVARRETE LEON JOSE RAMIRO, NAVARRO CESAR HUMBERTO, VEGA TROYA LEONARDO, GUALPA GUALLICHICO PEDRO, COLLAGO MARIANA, COLLAGO SUMANGILLA PEDRO, CORNEJO RESTREPO MARIA ISABEL, VEGA PEREZ ISABEL, SERVIGNY ROMAN JOSEPH, PARRA PROAÑA LILIA ELSA Y OTRO, SALAZA MEDINA OSCAR, MARTINEZ NEGRETE MARIA MARGARITA, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA TROYA LEONARDO, PARRA CARDENAS CARLOS ALFREDO, ROSALES ALMEDIA SEGUNDO, CARDENAS SORIA ZOILA MARIA, CARDENAS SORIA CARLOS, CARDENAS DOLORES, NEVARRES COBENA GILMER, COYAGO TROYA PILAR, TROYA MARIA ORESTILA, ROYA MARIA ORESTILA, ROYA HERRERA JOSE, VERDESOTO PARREÑO IVAN, FREIRE EDWIN Y OTROS, OSORIO VALLES JOSE FELIX, PEREZ ELIECER, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS Y OTROS, PARRA SEGUNDO CARLOS, ZUÑIGA MORENO CESAR HUMBERTO, CARDENAS MARCIA ZOILA, CARDENAS DOLORES, CHAVEZ TROYA JAIME ELIMBERTO Y OTROS, CHUGA PIAPUEZA SEGUNDO EFRAIN, CHAVEZ TROYA JAIME ELIMBERTO Y OTROS, GUALPA GUALLICHICO MARIA A, GUALPA PEDRO, PARRA PEREZ SEGUNDO CARLOS Y OTROS, GUALPA PARRA SEGUNDO RAFAEL, GUALPA PARRA LUIS OSWALDO, HERRERA MENA LUIS SEGUNDO, GUALPA PARRA MARIA MELCHORA, PEREZ PABLO, COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL CORRETAJES S.A., NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS, LAMCHIMBA DANIEL, GUALPA GUALLICHICO MARIA ANGELA, MUNICIPIO DE QUITO, GUALPA PEDRO, VEGA TROYA LEONIDAS, ARAUZ ISABEL, CASTRO ENRIQUE, PILLAJO PETRONA, HERRERA GEOVANA Y OTRO, HERRERA PABLO, HERRERA JUAN FRANCISCO, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, ESPINOZA SORIA MANUEL Y OTROS, CONLAGO SIMBAÑA RUFINO, CONLAGO SIMBAÑA RUFINO, JIBAJA CARRERA SEGUNDO NICANOR, MONTERO MERINO GALO VINICIO Y SRA., MUCARCEL DENY ALBERTO, ROJAS CARRERA FILIMON, CORREA VILAÑA CARLOS, TRAVEZ YANEZ JULIO EDUARDO, GRANJA PAEZ SEGUNDO MARCELO, VILLAMARIN PEREZ LUIS, MORILLO RENJIFO MANUEL, TORRES COYAGO

Nº 055355

055355
ciento diez y seis

JOSE GUSTAVO, TRUJILLO CARRILLO CESAR ROQUE, BRAVO LEON VICENTE OSWALDO, TIBA QUICHIMBLA FRANCISCO, SORIA HECTOR NEPTALI, TOAPANTA TONATO MANUEL, PANCHI GRANJA GABRIEL HONORATO Y OTROS, SORIA PISUNA Y OTROS, CONLAGO SIMBAÑA MARIA CASIMIRA, PORTILLA PONCE OSWALDO, VITERI ROMO JAIME SERAFIN Y SRA, VEGA SILVA GLORIA MARIA (LOTE No 2), VEGA SILVA GLORIA MARIA, INMUNIZADORA TECNICA DE MADERA Y PUNTO I.T.M., VEGA RIVERA SEGUNDO TOMAS, VEGA RIVERA ANA LUCIA, COYAGO RONQUILLO JOSE ALBERTO, HIDALGO MEDIAVILLA LUIS ALFONSO Y OTROS, CONLAGO SIMBAÑA MARIA CASIMIRA, BLOQUE 2 (DOS) CANO TERAN MISAEL TERAN, AGUILERA GUILLERMO, SARMIETO DIAZ PIEDAD AMPARO Y OTROS, ROSERO VASCONEZ FABIAN ANIBAL, CASTRILLON NIETO MARIO HERNAN, MOLINA ABARCA FABIAN ISAIAS Y SRA., MOLINA ABARCA RAUL, FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE, ALARCON GALLARDO ANGEL ERNESTO, NARANJO YANEZ EMILIO, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA Y OTRA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, WALLIS CASABLANCA WINSTON FRANKLIN, QUIROZ WOLF HUGO Y OTROS, POZO MONTESDEOCA PATRICIO DEMETRIO, CEVALLOS CESAR, GRANDA DAVALOS NELSON, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, CASTRO DUQUE NANCY JOSEFINA, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA CRISTINA MARGARITA, DUQUE AYALA CRISTINA MARGARITA, DUQUE AYALA CECILIA EULALIA Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERY Y OTROS, COLLAGUAZO ARMAS SEGUNDO FIDEL ALEJANDRO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS, CHU JON SAM JAVIER Y HNO, RODRIGUEZ VACA NELLY PIEDAD PASTORA Y OTROS, SALAZAR CHOLANGO SEGUNDO J., MANTILLA RAMIREZ JAIME ENRIQUE, JIBAJA CHECA ELOISA EDELINA, SALAZAR CHOLANGO SEGUNDO ANTONIO, CONSERMIN S.A., RAMOS RAMOS EDUARDO LELIS, MERA REYES JORGE ANIBAL, MOLINA ABARCA FABIAN ISAIAS, MOLINA ABARCA JULIO CAYETANO, MUÑOZ OLIVERO PIETRO DANILO, ALMEIDA HURTADO JOSE ELIAS, NARANJO YANEZ EMILIO NICOLAS, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLAS LLIA, COYAGO ARIAS MARIA ANGELICA, COLLAGUAZO ARIAS MARIA CONSUELO, MONCAYO SEVILLANO EDGAR, DE PARIS PUPPA IVO Y SRA, VIZUETE PULA GLAYDS PIEDAD, AINGLA JOSE LUIS Y SRA., AINGLA SIMBAÑA LEONIDAS CRISTOBAL, AINGLA SIMBAÑA SEGUNDO LUIS, AINGLA SIMBAÑA MARIA AIDA, IGLESIA EPISCOPAL FUNDACION ALEMANA, CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL, PAILLACHO PINEDA JOSE MIGUEL, MARIA SOLEDAD MARZO MARTIN, PAILLACHO MIRANDA VICTOR MANUEL Y SRA., ANCHAPAXI JAVIER, YANEZ ALTAMIRANO MARIA, FILANBANCO, PAZMIÑO PATRICIO, JUAN QUIROLA ANDRANGO, MUNICIPIO DE QUITO, SAMUIZA GARCIA MARIA LUCRECIA, CHAPI CORDOVA MARIA INES Y OTROS, PACHECO TUPIZA FRANCISCO LORENZO, INDUSTRIA DE CALZADO CACEREZ S.C.C., DUQUE SILVA ARTURO, EMPRESA TUBULARES S.A., MOLINA CARRERA NIXON PATRICIO, QUINTANA TRUJILLO FANNY FABIOLA, SANDOVAL TIPANTASIG MIGUEL ANGEL, DIAZ BUSTAMANTE JORGE, MORENO AYALA LUIS ALFREDO Y SRA., DIAZ BUSTAMANTE MARIA ALICIA, NUÑEZ COCA MARIA CRISTINA, NUÑEZ COCA NELSON RAMIRO, PILLAJO TOAPANTA JOSE VICENTE Y OTROS, COMPAÑIA INTERAMERICANA DE TRABAJOS, DUQUE SILVA ARTURO, CIA. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA C. L., TAPIA CABRERA JORGE ANIBAL, VILLALBA CHIMARRO MARIANO, VILLAGOMEZ LANDIVAR PEDRO, HUERTOS

FAMILIARES SAN FRANCISCO, HOLGUIN DAVALOS PABLO, GUANO HUGO CESAR Y SRA., SOLIS VILLAVICENCIO BLANCA LUZ, INMOBILIARIA FUTURO CIA. LTDA., ROSERO CARRERA HERNANDO MESIAS Y OTROS, TENDALES.- REP. 33783 y con fecha DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, se presentó el Oficio No. 2445, de junio trece del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta en cincuenta y seis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el informe IC-2002-157 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió la modificatoria a la Resolución del Concejo del 13 de diciembre del 2001, en lo que se refiere a los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los inmuebles afectados con el proyecto de ampliación de la Vía Interoceánica en los tramos Quebrada Rumihuaycu y el Puente del Río Chiche, y entre el puente del Río Chiche y la Y, de Pifo, sobre la base de los oficios de la Dirección de Avalúos y Catastros Nos. 1062 de febrero 26 y 1914 de marzo 25 del 2002; así como el Oficio No. 3543 de abril 12 del 2002, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los propietarios de los inmuebles afectados con este proyecto son los que se detallan a continuación: GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, YELA GARCIA ELVIA M. E HIJOS, NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS Y HNA, CASTRO VALLARINO LUIS ENRIQUE, TOAPANTA COYAGO JOSE ALBERTO Y SRA., FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE Y FERNANDEZ CARRION ROSARIO ELIABETH, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA NERY Y OTROS, MERA REYES JORGE ANIBAL, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLSD LLIA, SILVA SILVA CARLOS MANUEL, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA PEREZ JOSE ALFONSO, VEGA VEGA LUZ AMELIA, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, BALDEON CORREA MARIELA ESTHER, AGUILERA GUILLERMO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, VILLALBA ORTIZ RENE LEONIDAS.- En el Registro de Demandas, rep. 84160 y con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1349-2012-FG, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LILIA EULALIA PARRA VEGA, en contra de MARÍA FELIZA VEGA TROYA y JUAN DE DIOS PARRA CÁRDENAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en el barrio Tola Chica, Parroquia de TUMBACO, con una superficie total y aproximada de DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, en 4.0 metros, con propiedad de Luis Hernán Parra Vega y en 10.72 metros con propiedad de Juana Felisa Parra Vega; POR EL SUR, en 15.00 metros, con calle Pío Jaramillo; POR EL ESTE, en 14.3 metros con propiedad de Edwin Marino Parra Vega; y, POR EL OESTE, en 14,41 metros con propiedad de Luis Hernán Parra Vega, en 0.5 metros y en 03 metros, también con el señor Luis Hernán Parra Vega.- No está hipotecado ni embargado.- En cuanto a los demás; se encuentran libres de gravámenes.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

Nº 055356

055356
Ciento quince

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros” s.e u.o., “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- EL LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE MAYO DEL 2016 ocho a.m.


Responsable: RO
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**